



**PLAN DE ATENCIÓN A LA
DIVERSIDAD
CEPR SAN IGNACIO DE
LOYOLA**



Junta de Andalucía

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Justificación.
3. Marco teórico y legal
4. Principios Generales de atención a la Diversidad.
5. Objetivos Generales del Plan de Atención a la Diversidad.
6. **Diversidad del alumnado.**
7. **Prevención**
8. Detección del alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
9. Procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE.
10. Registro y actualización de datos en el censo de alumnado con NEAE en el sistema de información “Séneca”.
11. Organización de la respuesta educativa.
 - 11.1. Atención educativa ordinaria.
 - 9.1.1 Medidas y recursos generales de atención a la diversidad.
 - 9.1.2. Planificación de la atención educativa ordinaria.
 - 9.1.2.1. Atención educativa ordinaria a nivel de centro.
 - 9.1.2.2. Atención educativa ordinaria a nivel de aula.
 - 11.2 .Atención educativa diferente a la ordinaria.
 - 11.2.1. Medidas específicas de atención a la diversidad.
 - 11.2.1.1. Medidas específicas de carácter educativo.
 - 11.2.2. Recursos personales y materiales específicos de atención a la diversidad.
 - 11.2.3. Planificación de la atención educativa diferente a la ordinaria.
 - 11.2.3.1. Atención educativa diferente a la ordinaria a nivel de centro.
 - 11.2.3.2. Atención educativa diferente a la ordinaria a nivel de aula.
 - 11.2.3.3. Atención educativa diferente a la ordinaria para cada alumno o alumna con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE).
 - A) Tabla de medidas según las NEAE.**
 - B) Medidas específicas de carácter educativo
 - C) Medidas específicas de carácter asistencial
 - D) Recursos personales específicos.
 - E) Recursos materiales específicos.
 - F) Medidas específicas según el alumnado con NEAE y la organización de su respuesta educativa.**
 - F.1. Necesidades Educativas Especiales (NEE)
 - Modalidad de escolarización.
 - F.2. Dificultades de aprendizaje (DIA)
 - F.3. Altas capacidades intelectuales (ACAI)

F.4. Compensatoria (COM).

G) Orden de prioridad para atender al alumnado con NEAE

H) Pautas para la intervención específica al alumnado con NEAE del centro.

12. Mecanismos de coordinación y colaboración.
 - 12.1. Mecanismos de coordinación y colaboración en el centro.
 - 12.2. Mecanismos de coordinación con agentes externos.
 - 12.3. Mecanismos de colaboración y coordinación con las familias.

13. Banco de recursos **materiales**.

PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

1. INTRODUCCIÓN.

En su Preámbulo la **Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de Mejora de la Calidad Educativa)**, expone:

La adecuada respuesta educativa a todos los alumnos se concibe a partir del principio de inclusión, entendiendo que únicamente de ese modo se garantiza el desarrollo de todos, se favorece la equidad y se contribuye a una mayor cohesión social. La atención a la diversidad es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todos los alumnos. Es decir, se trata de contemplar la diversidad de las alumnas y alumnos como principio y no como una medida que corresponde a las necesidades de unos pocos.

La Ley trata asimismo de la compensación de las desigualdades a través de programas específicos desarrollados en centros docentes escolares o en zonas geográficas donde resulte necesaria una intervención educativa compensatoria.

En su artículo 1 se inspira entre otros en los siguientes **principios**:

- a) La calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.
- b) La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.
- e) La flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.
- f) La orientación educativa y profesional de los estudiantes, como medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores.

El decreto 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, define la atención a la diversidad en su artículo 16:

1. Se entiende por **atención a la diversidad** el conjunto de actuaciones educativas dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones, intereses, situaciones socio-económicas y culturales, lingüísticas y de salud del alumnado.
2. Con objeto de hacer efectivos los principios de educación común y atención a la diversidad sobre los que se organiza el currículo de la Educación Primaria, los centros docentes adoptarán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares, que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades.
3. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y al desarrollo de las

competencias clave y de los objetivos de la Educación Primaria y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que le impida alcanzar dichos objetivos.

Las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa, destaca que el **Plan de Atención a la diversidad** contemplará el conjunto de actuaciones y la organización de las medidas de atención a la diversidad (generales y específicas) y los recursos (generales y específicos) que un centro diseña y pone en práctica para proporcionar a su alumnado la respuesta educativa más ajustada a sus necesidades educativas. Este Plan no debe entenderse como la suma de programas, acciones y medidas aisladas o como la responsabilidad y competencia exclusiva de una parte del profesorado del centro, sino como una actuación global que implica a toda la comunidad educativa y muy especialmente al profesorado del centro en su conjunto.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Cada alumno/a tiene diferentes necesidades educativas debido a múltiples factores (edad, etapa de desarrollo madurativo, motivación, intereses, estilos y ritmo de aprendizaje, expectativas, procedencia socioeconómica y cultural, origen étnico...). En nuestro centro, los principales objetivos de atención a la diversidad tienen que ver con la compensación de las desigualdades socioeducativas de nuestro alumnado por factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

El CEPR San Ignacio de Loyola está ubicado en una zona cuya actividad económica se basa en la agricultura intensiva bajo plástico. Existe un perfil de alumnado con características similares entre las que se destacan: la desventaja sociocultural, incorporación tardía al sistema educativo, desconocimiento del idioma, bajo nivel económico y poca implicación de las familias en la enseñanza de sus hijos e hijas. Todo esto conlleva a que gran parte del alumnado presente dificultades en el proceso de aprendizaje y en algunos casos desfases considerables en su nivel de competencia curricular.

Esta diversidad, por tanto, requiere enfoques diversos y distintos grados de apoyo educativo que debe partir de la competencia inicial de los alumnos/as e intentar desarrollar opciones de enseñanza/ aprendizaje alternativas y adaptadas a cada niño/a. Esto nos conduce a una diversificación de procedimientos a seguir e implica la **responsabilidad de todo el profesorado** en una actuación coherente y coordinada.

3. MARCO LEGAL Y TEÓRICO.

El actual Sistema Educativo, basado en los principios de comprensividad e inclusividad, contempla la atención a la diversidad como uno de los ejes básicos que deben regir toda la enseñanza básica, Los centros educativos deben organizar la respuesta educativa teniendo en cuenta las diferencias y características particulares del alumnado, tanto en relación a los aspectos curriculares, como personales, sociales o culturales. Esta opción a favor de la comprensividad y la inclusividad, implica en el plano pedagógico la necesidad de articular procedimientos que permitan que la intervención educativa atienda de manera simultánea y eficaz a unos alumnos y

alumnas, que se van diferenciando progresivamente, como consecuencia de su propia historia escolar, sus circunstancias familiares, sociales y motivacionales, etc. Es necesario establecer modalidades de actuación diferentes para grupos en progresiva diferenciación. Así, la flexibilidad organizativa, las modalidades de escolarización, permanencia en el ciclo, adaptaciones curriculares, etc., constituyen algunas de las medidas de atención a la diversidad contempladas en la nueva normativa que regula el sistema educativo.

El Título II de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), hace referencia a la Equidad en la Educación. El Capítulo I de este Título está dedicado al “Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo”, estableciendo las bases para su atención educativa y su escolarización. En este sentido, hace referencia a aquel que requiera una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar: necesidades educativas especiales, dificultades específicas de aprendizaje, altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo...

Así mismo, establece que la escolarización del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se registrará por los principios de normalización, inclusión escolar y social, flexibilización, personalización de la enseñanza y coordinación interadministrativa.

Las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa, definen al **alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo** (alumnado con NEAE), como aquel que requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar necesidades educativas especiales; dificultades de aprendizaje; altas capacidades intelectuales; o precisar de acciones de carácter compensatorio.

Además de la LOE, la LOMCE y la LEA, debemos tener en cuenta la siguiente legislación que regula específicamente la atención a la diversidad en Andalucía:

- LEY 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.
- DECRETO 147/2002, de 14 de mayo, de Ordenación de la Atención Educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales.
- DECRETO 167/2003, de 17 de junio, de ordenación de la atención educativa a las alumnas y alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.
- ORDEN de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización de la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización.
- ORDEN de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.
- Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

El Plan de Atención a la Diversidad se basa en lo establecido en la Orden 25 de Julio de 2008 por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía y en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.

Otras normativas que con carácter general debemos tener en cuenta son las siguientes:

- Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.
- ORDEN ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.
- DECRETO 428/2008, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil en Andalucía.
- DECRETO 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico, de los colegios de Educación Infantil y Primaria.
- DECRETO 97/2015, de 3 de marzo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Primaria en la comunidad Autónoma de Andalucía.
- ORDEN de 15 de enero de 2007, por la que se regulan las medidas y actuaciones a desarrollar para la atención del alumnado inmigrante y, especialmente, las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística.
- ORDEN de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.
- ORDEN de 4 de noviembre de 2015, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 26-11-2015).
- Instrucciones de 12 de marzo de 2015, de la Secretaría General de educación, sobre la evaluación del alumnado de educación primaria a la finalización del curso escolar 2014-15.
- INSTRUCCIÓN 8/2020, de 15 de junio, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que imparten Educación Primaria para el curso 2020-21.
- INSTRUCCIÓN 10/2020, de 15 de junio, de la dirección general de ordenación y evaluación educativa relativa a las medidas educativas a adoptar en el inicio del curso 2020/2021 en los centros docentes andaluces que imparten enseñanzas de régimen general.

A nivel internacional, el **Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4)** de la Agenda 2030 aprobada en noviembre de 2015 por la Unesco y sus estados miembros (siendo España uno de sus miembros), constituye la síntesis de las ambiciones de la educación, cuyo **objetivo** es “garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover las oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos” de aquí a 2030.

La atención a la diversidad y la educación inclusiva por tanto no se dirige únicamente al alumnado con NEAE sino a todas las necesidades educativas de todo el alumnado de nuestro centro. Y por otro lado no es una tarea exclusiva de los profesionales del Equipo de Orientación del centro, sino una tarea conjunta, coordinada y coherente de todos los profesionales del colegio.

Este PAD se inserta dentro del Proyecto Educativo y en línea con él ofrece una serie de medidas que organizan el marco para dar respuesta a todas las necesidades del alumnado. Además, refleja a un grupo de profesionales comprometido con la mejora de la atención educativa de todo el alumnado del centro teniendo presente el contexto donde se enmarca.

4. PRINCIPIOS GENERALES DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

La Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía propone como principios generales para la atención a la diversidad del alumnado los siguientes:

1) La atención a la diversidad será la pauta ordinaria de la acción educativa en la enseñanza obligatoria.

2) Los centros dispondrán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares, que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible, variada e individualizada de la ordenación de los contenidos y de sus enseñanzas, así como la atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades.

3) Debido al carácter obligatorio de la educación básica, las medidas de atención a la diversidad que se apliquen estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado, a conseguir que alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y a la adquisición de las competencias básicas y de los objetivos establecidos en el currículo, garantizando así el derecho a la educación que les asiste.

4) A tales efectos, han de establecerse los mecanismos adecuados y las medidas de apoyo y refuerzo precisas que permitan detectar las dificultades de aprendizaje tan pronto como se produzcan y superar el retraso escolar que puedan presentar los alumnos, así como el desarrollo intelectual del alumnado con altas capacidades.

5) Las medidas curriculares y organizativas para atender a la diversidad deben contemplar la inclusión escolar y social, y no pueden suponer, en ningún caso, una discriminación que impida al alumnado lograr los objetivos de la educación básica y la titulación correspondiente.

6) El tratamiento del alumnado con dificultades de aprendizaje, o insuficiente nivel curricular será el que asegure un enfoque multidisciplinar, asegurándose la coordinación de todo el equipo docente.

7) El Sistema Educativo Público de Andalucía garantizará el acceso y permanencia del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo (el alumnado con N.E.E., el que se incorpore de forma tardía al sistema, el que precise de acciones con carácter compensatorio y el que presente altas capacidades intelectuales)

8) El centro establecerá, dentro del marco legal, las medidas de detección y atención temprana durante todo el proceso de escolarización, con el objeto de que el alumnado que la requiera alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como dispondrán de autonomía para la organización de los recursos humanos y materiales de que disponga.

9) Se asegurará la continuidad de las medidas determinadas entre cursos, ciclos y etapas, para lo cual se garantizará la coordinación entre los equipos de orientación educativa con los equipos docentes de tutoría, de ciclo y ETCP que componen nuestro centro.

5. OBJETIVOS GENERALES

- 1) Promover una cultura escolar basada en la atención a la diversidad desde una perspectiva inclusiva, para mejorar el aprendizaje y la participación de todo el alumnado.
- 2) Favorecer una cultura de colaboración entre todos los miembros de la escuela: colaboración y cooperación de los alumnos entre sí, de los profesores entre sí, de las familias... Todo el profesorado se implica en la respuesta a la diversidad, que es responsabilidad de todo el profesorado.
- 3) Fomentar la participación de los diferentes sectores de la Comunidad Educativa (maestros, alumnos, familias, personal laboral,...) en las acciones de atención a la diversidad del Centro.
- 4) Crear una comunidad educativa acogedora y colaboradora en la que cada alumno y alumna sea valorado y consiga el máximo desarrollo de sus capacidades, promoviendo así una educación de calidad para todos.
- 5) Considerar el proceso de enseñanza-aprendizaje como compensador de las desigualdades socioculturales y personales de los alumnos.
- 6) Responder a las necesidades de cada alumno desde una educación personalizada y en función de los recursos disponibles.
- 7) Favorecer la flexibilidad de la organización de los distintos recursos personales y materiales, adaptándonos a la realidad del Centro en cada momento.
- 8) Considerar la atención a la diversidad como un proceso continuo e integrado dentro de la labor tutorial y con la colaboración de los especialistas.
- 9) Utilizar una metodología variada y adaptada a las distintas circunstancias y a los distintos alumnos.
- 10) Priorizar la comunicación oral y las distintas áreas instrumentales (competencia lingüística y matemática)
- 11) Promover la Competencia social y ciudadana, así como el reconocimiento y la riqueza de nuestra diversidad cultural, en un entorno de cooperación, solidaridad y tolerancia.
- 12) Conocer y valorar distintos aspectos de la cultura andaluza, entendiendo el aprendizaje como un proceso de construcción social en un sentido amplio.
- 13) Incorporar en nuestra práctica diaria el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- 14) Facilitar la coordinación y colaboración con otras instituciones y administraciones para ofrecer una respuesta adecuada a la diversidad del alumnado.

En definitiva queremos una Escuela Inclusiva, una escuela que promueva una educación en valores en la que la convivencia, desde el respeto y la participación de todos/as, presida los procesos de enseñanza y aprendizaje, aprendiendo a convivir con las diferencias, creando una cultura enriquecida por la diversidad de características, capacidades, culturas, etc.

Desde el Proyecto Educativo y desde este PAD en concreto, trabajamos en una organización que cree las condiciones y fomente unas prácticas que logren el máximo desarrollo personal de cada alumno/a del centro, incluyendo aprendizajes y valores

como la empatía, la solidaridad, el compromiso o la cooperación, para ir transformando nuestra escuela y nuestra comunidad haciéndola cada vez más inclusiva. o construyendo una escuela y una comunidad más inclusiva.

6. DIVERSIDAD DEL ALUMNADO

Este PAD se dirige a todo el alumnado del centro y dedica un mayor esfuerzo a la atención al alumnado con NEAE. A continuación se define el alumnado que lo compone siguiendo las Instrucciones de 8 de marzo de 2017.

6.1. Alumnado con Necesidades Educativas Especiales (NEE).

Alumnado que requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, una atención específica, derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta, trastornos graves del desarrollo o TDAH.

A estos efectos, se considerará atención específica la aplicación de medidas específicas que impliquen necesariamente la dotación de recursos personales y/o materiales específicos. En consecuencia, si un alumno o alumna con discapacidad, trastorno grave de conducta, trastornos graves del desarrollo o TDAH no precisa de atención específica, no será considerado como alumno o alumna con necesidades educativas especiales y por tanto no será objeto de dictamen de escolarización.

6.2. Alumnado con Dificultades de Aprendizaje (DÍA).

Alumnado que requiere, por un periodo de escolarización o a lo largo de toda ella, una atención educativa diferente a la ordinaria por presentar desórdenes significativos en los procesos cognitivos básicos implicados en los procesos de aprendizaje, que interfieren significativamente en el rendimiento escolar y en las actividades de la vida cotidiana del alumno o alumna y que no vienen determinados por una discapacidad intelectual, sensorial o motórica, por un trastorno emocional grave, ni por falta de oportunidades para el aprendizaje o por factores socioculturales. Por tanto, pueden presentarse simultáneamente pero no son el resultado de estas condiciones.

Se entiende que interfieren significativamente en el rendimiento escolar cuando el alumno o alumna presenta desfase curricular (en el ritmo de aprendizaje y desarrollo que implique una atención más personalizada, en el 2º ciclo de educación infantil; de al menos un curso, en la etapa de educación primaria; de al menos dos cursos en educación secundaria) en relación con lo establecido en el Proyecto Educativo del centro y/o retrasos significativos en los procesos de lectura, escritura, cálculo, expresión o comprensión.

6.3. Alumnado con Altas Capacidades Intelectuales (ACAI).

Alumnado que maneja y relaciona múltiples recursos cognitivos de tipo lógico, numérico, espacial, de memoria, verbal y creativo, o bien destaca especialmente y de manera excepcional en el manejo de uno o varios de ellos. A efectos de clasificación, se considerarán tres grupos: alumnado con sobredotación intelectual, con talento simple y/o con talento complejo.

6.4. Alumnado que precisa de acciones de carácter Compensatorio (COM).

Alumnado que precisa una atención educativa diferente a la ordinaria y de acciones de carácter compensatorio para el desarrollo y/o la consecución de las competencias clave, así como para la inclusión social y, en consecuencia, la reducción o eliminación del fracaso escolar, derivadas de su historia personal, familiar y/o social, con una escolarización irregular por períodos de hospitalización o de atención educativa domiciliaria, por

pertenencia a familias empleadas en trabajos de temporada o que desempeñan profesiones itinerantes, por cumplimiento de sentencias judiciales que afectan a la asistencia regular al centro educativo, por absentismo escolar en origen o en destino, y por incorporación tardía al sistema educativo. Dentro de este alumnado se incluirá en el censo aquel que presenta un desfase en el ritmo de aprendizaje y desarrollo que implique una atención más personalizada, en el 2º ciclo de educación infantil; un desfase curricular de al menos un curso en la etapa de educación primaria y dos cursos en secundaria, tomando como referencia lo establecido en el Proyecto Educativo de su centro, no explicándose este desfase por la existencia de necesidades educativas especiales o dificultades de aprendizaje.

7. PREVENCIÓN

Según las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, en cuanto a la prevención es fundamental que las y los profesionales de la orientación incluyan este objetivo en sus programaciones y planes de trabajo, de forma que cada orientador u orientadora, en coordinación con el equipo directivo, al inicio de cada curso escolar, planifique junto a los tutores y tutoras las actuaciones de carácter preventivo a desarrollar.

Del mismo modo, desde el principio de coordinación interinstitucional, equipos directivos y profesionales de la orientación, asesorados y coordinados por el equipo técnico provincial para la orientación educativa y profesional (ETPOEP), deberán garantizar y planificar la coordinación efectiva con los servicios y profesionales de otras Administraciones, así como con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que participen en el desarrollo de programas preventivos o incluso, en la misma intervención con el alumnado, entre los que se destacan:

- Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT)
- Servicio de Salud Mental
- Atención primaria (Centros de Salud)
- Servicios Sociales Comunitarios (SSSSCC)
- Equipos de Tratamiento familiar (ETF)
- Federaciones y asociaciones de padres y madres de alumnado con NEAE.
- Otros.

De este modo, las actuaciones a desarrollar con carácter preventivo en las etapas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, se caracterizarán por:

- a) Tener en cuenta las características de la etapa, para ofrecer una respuesta educativa inclusiva aprovechando los recursos curriculares y organizativos de la misma.
- b) Anticipar la organización de medidas generales o específicas de atención a la diversidad, en el caso de que sean necesarias.
- c) Implicar a las familias ya que constituye un factor clave en el proceso de prevención y respuesta educativa.

En cualquier caso, será necesario implementar, programas de estimulación y desarrollo, así como actuaciones que posibiliten el mejor desarrollo del alumnado y que cumplan un doble objetivo:

- a) De un lado, estimular en el alumnado las áreas de desarrollo o aspectos que se consideren básicos en función de la etapa y del nivel educativo en el que se realicen, con el objetivo de alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y/o prevenir posibles problemas de aprendizaje.

b) De otro lado, detectar tempranamente al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), con objeto de dar una respuesta ajustada a sus necesidades lo más pronto posible.

Según el enfoque preventivo descrito, resulta fundamental incidir en la relevancia que supone la aplicación de programas tanto institucionales como aquellos que sean consensuados en los centros docentes, que han de ponerse en marcha para responder a los objetivos anteriormente planteados.

Para ello, el equipo directivo de los centros a través de la organización y planificación del proceso preventivo, garantizará que los tutores y tutoras junto a sus equipos docentes, con el apoyo y asesoramiento del equipo de orientación de centro (EO) en los centros de educación infantil y primaria (CEIP) y del departamento de orientación (DO) en los institutos de educación secundaria (IES) y en su caso, las y los profesionales de la orientación en los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, pondrán en marcha los programas previstos, así como la coordinación y seguimiento de las actuaciones realizadas, contemplando para ello la organización de las reuniones de coordinación.

8. DETECCIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO.

Con carácter orientativo, se considerará que un alumno o alumna presenta indicios de NEAE cuando se observe alguna de las siguientes circunstancias:

- Rendimiento inferior o superior al esperado tomando como referencia su edad y/o su nivel educativo.
- Diferencia significativa con respecto a la media de sus iguales en cualquiera de los ámbitos del desarrollo y/o en el ritmo/estilo de aprendizaje.
- Indicios de la existencia de un contexto familiar poco favorecedor para la estipulación y desarrollo del alumno o alumna.
- Las circunstancias anteriores no se explican por factores coyunturales o transitorios.

Momentos considerados clave para la detección:

a) Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de los programas de tránsito:

- De Nueva escolarización.
- De 2º ciclo de Educación Infantil a 1º de Educación Primaria.
- De 6º de Educación Primaria a 1º de Educación Secundaria Obligatoria.

b) Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones iniciales.

c) Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones trimestrales.

- d) Detección de alumnado con indicios de NEAE en cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje.

9. PROCEDIMIENTO A SEGUIR TRAS LA DETECCIÓN DE INDICIOS DE NEAE.

Reunión del equipo docente.

Una vez detectados indicios de NEAE en el alumno o alumna, el tutor o tutora reunirá al equipo docente. A esta reunión deberá asistir, al menos, una persona en representación del equipo de orientación del centro.

En esta reunión se han de abordar los siguientes aspectos:

- a) Análisis de los indicios de NEAE detectados, se analizarán y valorarán conjuntamente dichos indicios
- b) Valoración de la eficacia de las medidas que se vienen aplicando, comprobación de su efectividad o, en el caso de no haber aplicado aún ninguna medida decidir estrategias de intervención para atender a las necesidades educativas que aparecen como consecuencia de los indicios detectados.
- c) Toma de decisiones sobre la continuación de las medidas aplicadas o medidas y estrategias a aplicar, si se constata que éstas no estaban siendo aplicadas o si su aplicación resulta insuficiente tras la valoración de su eficacia.
- d) Establecer un seguimiento de las medidas adoptadas. Se establecerán plazos y fechas de reuniones para la realización de dicho seguimiento, que quedarán registradas en el cuaderno de diario de clase por el tutor/a para su posterior análisis en la reunión de Equipo docente.

Las consideraciones del equipo docente serán recogidas en el modelo de acta de E.D. del centro (ver anexo 1) que elaborará el tutor o tutora y de la que se dará traslado a la jefatura de estudios.

Tras esta reunión el tutor o tutora mantendrá una entrevista con la familia del alumno o alumna con objeto de informarles de las decisiones tomadas, en la hora habitual de Tutoría (ver anexo 2).

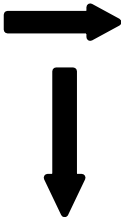
Si tras la aplicación de las medidas que se llevaran a cabo durante un período no inferior a tres meses, y según el cronograma de seguimiento establecido, no se aprecia una mejora, se realizará el procedimiento de solicitud para la realización de la evaluación psicopedagógica (anexo 3). Para ello se llevará a cabo una Reunión del equipo docente para la cumplimentación de la solicitud de realización de las evaluaciones psicopedagógica que incluirá las medidas educativas previamente adoptadas y los motivos por los que no han dado resultado. Dicha solicitud se entregará a la Jefatura de Estudios, quien conjuntamente con el orientador u orientadora de referencia aplicarán los criterios de priorización que se detallan en el protocolo que se establece en las Instrucciones 8 de marzo de 2017.

- Naturaleza y gravedad de las necesidades detectadas.
 - Nivel educativo en el que se encuentra el alumno o alumna (prioridad: 1º y 2º curso de educación primaria).
 - Existencia de valoraciones previas tanto educativas como de otras Administraciones.

Una vez aplicados los criterios de priorización, el/ la profesional de la orientación realizará un análisis de las intervenciones realizadas hasta el momento, así como de las circunstancias que han motivado dicha solicitud. Tras la finalización de dicho análisis, la orientadora determinará la realización o no de la Evaluación Psicopedagógica.

DETECCIÓN DE ALUMNADO CON INDICIOS DE NEAE POR PARTE DEL EQUIPO DOCENTE

El equipo docente detecta que el alumno/a presenta:



- Rendimiento inferior o superior.
- Diferencia significativa respecto a la media en el desarrollo y/o aprendizaje.
- Circunstancia en el contexto familiar.
- Las anteriores no se explican por factores Coyunturales y/o transitorios.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR PARTE DEL TUTOR/A JUNTO EQUIPO DOCENTE

1º Tutor /a reúne al equipo docente y se analiza la situación del alumno/a en conjunto

* **Doc 1:** Detección de indicios NEAE según etapa.

* **Doc 2:** Acta de reunión de equipo docente: se establecen los acuerdos (medidas, tiempo de aplicación, indicadores que determinan la eficacia de las medidas, próxima reunión del equipo para comprobar la eficacia de las medidas.

2º TUTOR /A informa a la familias de los indicios de NEAE que se han detectado y de las medidas que se van a tomar.

* **Doc 3:** Acta comunicación familia

3º Aplicación de medidas generales de atención a la diversidad (recogidas en el acta de equipo docente)

Periodo de tres meses salvo excepciones

4º **Reunión de seguimiento**
Acordada en un principio en el acta Anterior del equipo docente.
Se valora si son
¿¿¿SUFICIENTES MEDIDAS???

SI → * **Doc 4:** Acta seguimiento equipo docente

NO → * **Doc 4:** Acta seguimiento equipo docente
* **Doc 5:** Solicitud ev. Psicopedagógica.

5º JEFATURA DE ESTUDIOS JUNTO CON PROFESIONAL DE ORIENTACIÓN:

* Aplica criterios de **priorización.**
* Toma de decisiones sobre **ev. Psicopedagógica** en función de la adecuación del procedimiento.

6º **Doc 6:** Tutor/a informa a familia inicio Evaluación Psicopedagógica.

PROCEDE LA EV. PSICOPEDAGÓGICA?

SI →

NO ↓

Informe propuesta de atención educativa donde se justifica los motivos por la que no se realiza la evaluación.

DETECCIÓN DE ALUMNADO CON INDICIOS DE NEAE POR PARTE DE LA FAMILIA

FAMILIA DETECTA NECESIDADES EN SUS HIJOS/AS

Reunión con tutor/a

- **Si presenta informes externos:** tutor/a informa a familia que se presenten en secretaría, (información complementaria y no sustituye a la Ev. Psicopedagógica en caso de realizarse).
 * Tutor/a informa a Jefatura de estudios (verbal o escrita)
 * Tutor/a informa a familia de que se analizará información y se tomarán medidas adecuadas.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR PARTE DEL TUTOR/A JUNTO EQUIPO DOCENTE

1º Tutor /a reúne al equipo docente y se analiza la situación del alumno/a en conjunto

* **Doc 1:** Detección de indicios NEAE según etapa.

* **Doc 2:** Acta de reunión de equipo docente: se establecen los acuerdos (medidas, tiempo de aplicación, indicadores que determinan la eficacia de las medidas, próxima reunión del equipo para comprobar la eficacia de las medidas.

2º TUTOR /A informa a la familias de los indicios de NEAE que se han detectado y de las medidas que se van a tomar.

* **Doc 3:** Acta comunicación familia

3º Aplicación de medidas generales de atención a la diversidad (recogidas en el acta de equipo docente)

Periodo de tres meses salvo excepciones

4º
Reunión de seguimiento
 Acordada en un principio en el acta Anterior del equipo docente.
 Se valora si son
 ¿¿¿SUFICIENTES MEDIDAS???

SI

* **Doc 4:** Acta seguimiento equipo docente

NO

* **Doc 4:** Acta seguimiento equipo docente
 * **Doc 5:** Solicitud ev. Psicopedagógica.

5º JEFATURA DE ESTUDIOS JUNTO CON PROFESIONAL DE ORIENTACIÓN:

* Aplica criterios de **priorización.**
 * Toma de decisiones sobre **ev. Psicopedagógica** en función de la adecuación del procedimiento.

6º
Doc 6: Tutor/a informa a familia inicio Evaluación Psicopedagógica.

SI

PROCEDE LA EV. PSICOPEDAGÓGICA?

NO

Informe propuesta de atención educativa donde se justifica los motivos por la que no se realiza la evaluación.

10. REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL CENSO DE ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN “SÉNECA”.

El registro y actualización de datos en el Censo del alumnado con NEAE se realizará según se establece en la Circular de 10 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Participación y Equidad por la que se establecen criterios y orientaciones para el registro y actualización de datos en el censo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en el sistema de información “Séneca”, con las modificaciones que se recogen en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017. El registro en el censo de alumnado con NEAE se realizará cuando se determinen por primera vez dichas NEAE y se revisará y actualizará al inicio de cada curso escolar y con anterioridad a la fecha de cierre de la memoria informativa de los centros y cuando se realice una revisión de la evaluación psicopedagógica, tras la elaboración del correspondiente informe de evaluación psicopedagógica y del dictamen de escolarización, en su caso.

11. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA.

La respuesta educativa para atender a la diversidad comprende todas aquellas actuaciones que, en el marco de la escuela inclusiva, tienen en cuenta que cada uno de los alumnos y alumnas es susceptible de tener necesidades educativas, específicas o no, especiales o no y, en consonancia con ellas, requieren unas medidas y recursos que les hagan posible acceder y permanecer en el sistema educativo en igualdad de oportunidades, favoreciendo el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y garantizando así el derecho a la educación que les asiste.

La respuesta educativa para atender a la diversidad del alumnado se compone de medidas generales y específicas, y recursos que también pueden ser generales y específicos. La combinación de dichas medidas y recursos dará lugar a distintos tipos de atención educativa, distinguiéndose entre atención educativa ordinaria y atención educativa diferente a la ordinaria.

En este sentido el **Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)** es un nuevo paradigma educativo que pone el foco en el proceso de planificación curricular para programar y organizar el currículo de manera flexible teniendo en cuenta la diversidad del alumnado en las aulas. De esta manera proporcionando diferentes formas de implicación, de representación, y de acción y expresión da respuesta a las distintas necesidades y características del alumnado, de manera ordinaria, sin necesidad de posteriores adaptaciones. La clave está en el cambio de mirada hacia la diversidad y en la oferta de opciones para el aprendizaje de todo el alumnado dentro de las aulas ordinarias de una forma inclusiva.

11.1. ATENCIÓN EDUCATIVA ORDINARIA.

Se considera atención educativa ordinaria la aplicación de medidas generales a través de recursos personales y materiales generales, destinadas a todo el alumnado, tal y como aparecen en las Instrucciones de 8 de marzo de 2017.

11.1.1. Medidas y recursos generales de atención a la diversidad.

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado.

Estas medidas generales implican tanto actuaciones preventivas y de detección temprana de necesidades, como actuaciones de intervención dirigidas a todo el alumnado o parte del mismo.

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad, las siguientes:

- Aplicación de **Programas** de carácter **Preventivo. (P.PREVENTIVO)**
- La detección temprana y la intervención inmediata con el alumnado, a través de los informes externos, la evaluación inicial y la observación directa
- La definición de criterios para la organización flexible tanto de los espacios y tiempos como de los recursos personales y materiales para dar respuesta a las necesidades educativas de apoyo del alumnado.
- La adecuación de las programaciones didácticas a las necesidades del alumnado.
- Metodologías basadas en el trabajo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y otras que promuevan el principio de inclusión.
- . La realización de acciones personalizadas de seguimiento y acción tutorial, así como aquellas de ámbito grupal que favorezcan la participación del alumnado en un entorno seguro y acogedor.
- Actividades de refuerzo educativo con objeto de mejorar las competencias clave del alumnado, como el PROA.
- Actividades de profundización de contenidos y estrategias específicas de enseñanza-aprendizaje que permitan al alumnado desarrollar al máximo su capacidad y motivación.
- Agrupamientos flexibles para la atención al alumnado en un grupo específico.
- Programas de enriquecimiento aplicados por profesorado con disponibilidad horaria.
- Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos del alumnado.
- La permanencia de un año más en el mismo curso, una vez agotadas el resto de medidas generales.
- Programas de Refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas. Capítulo III artículo 8 (página 9) de la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía. Estarán incluidos en los programas preventivos.
- **Programas de Refuerzo para la Recuperación de Aprendizajes No Adquiridos. (PRANA)** Concretados y desarrollados en el capítulo III artículo 9 (página 9) de la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía.
- Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocione de curso. Concretados y desarrollados en el capítulo III artículo 10 (página 10) de la Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que

curso la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía. Que son Programas Preventivos más medidas generales y compromisos educativos.

▪ Cualquier otra medida general regulada por orden por la Consejería competente en materia de educación.

Los **recursos personales** de carácter general para la atención educativa al alumnado, son:

- El director o directora.
- El Jefe o Jefa de estudios.
- Los tutores y tutoras.
- Profesorado encargado de impartir las áreas o materias correspondientes a la etapa de Educación Primaria.
- Profesorado de apoyo a las áreas o materias del currículo.
- Orientadora.

11.1.2. Planificación de la atención educativa ordinaria.

11.1.2.1. Atención educativa ordinaria a nivel de centro.

Se realizará a través de las programaciones didácticas, del plan de orientación y acción tutorial y de forma más concreta desde este plan de atención a la diversidad. Los equipos de orientación de centro (EO) participarán en la planificación, aplicación, seguimiento y evaluación del Plan de atención a la diversidad a través del asesoramiento a los órganos de coordinación docente.

11.1.2.2. Atención educativa ordinaria a nivel de aula.

El currículo que tiene como finalidad la adquisición de competencias clave, por parte de todo el alumnado, requiere de metodologías didácticas, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación ajustados a esos fines y por este motivo, estos elementos curriculares, adquieren una especial relevancia.

En este sentido, el desarrollo de la actividad docente del profesorado, de acuerdo con las programaciones didácticas, incluirá metodologías y procedimientos e instrumentos de evaluación que presenten mayores posibilidades de adaptación a los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje del alumnado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la atención educativa ordinaria a nivel de aula se basará en metodologías didácticas favorecedoras de la inclusión, organización de los espacios y los tiempos, así como la diversificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación.

A. METODOLOGÍAS DIDÁCTICAS FAVORECEDORAS DE LA INCLUSIÓN.

Las metodologías rígidas y de carácter transmisivo son menos recomendables para lograr una adecuada atención a la diversidad en el aula, siendo, por el contrario, más adecuados los métodos basados en el descubrimiento y en el papel activo del alumnado.

Entre los distintos tipos de metodologías favorecedoras de la inclusión, destacamos el aprendizaje basado en proyectos y el aprendizaje cooperativo.

Otras metodologías y estrategias metodológicas pueden ser el aprendizaje a través de la resolución de problemas conectados con sus intereses y su contexto, el trabajo a través de talleres, la realización de tareas competenciales, el aprendizaje servicio, la educación emocional, la pedagogía del éxito, el uso del juego y de los juegos, las dinámicas de grupo, la tutoría entre iguales, el uso de diferentes tipos de ayudas (recordatorios, organizadores gráficos, carteles...), el trabajo con una diversidad de materiales y formatos, con diferentes tipos de agrupamientos, el feedback del adulto durante la realización de las tareas aportando información valiosa y generando un clima de confianza y respeto.

B. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y LOS TIEMPOS.

A nivel de aula, la organización de espacios y tiempos se tendrán en cuenta las posibles necesidades educativas del alumnado.

En el caso de la organización de los espacios en las aulas ordinarias, ésta dependerá en gran medida de la metodología que se emplee en el grupo. En cualquier caso, como norma general, habrá que cuidar determinados aspectos que, en función de las necesidades educativas que presente el alumno o la alumna, cobrarán más o menos relevancia: ubicación cercana al docente, espacios correctamente iluminados, espacios de explicación que posibiliten una adecuada interacción con el grupo clase, distribución de espacios que posibiliten la interacción entre iguales, pasillos lo más amplios posibles (dentro del aula), ubicación del material accesible a todo el alumnado, etc.

En relación con los tiempos, la clave reside en la flexibilidad. Los tiempos rígidos no sirven para atender adecuadamente a un alumnado que, en todos los casos, será diverso. Es preciso contar con flexibilidad horaria para permitir que las actividades y tareas propuestas se realicen a distintos ritmos, es decir, alumnado que necesitará más tiempo para realizar la misma actividad o tarea que los demás y otros que requerirán tareas de profundización, al ser, previsiblemente, más rápidos en la realización de las actividades o tareas propuestas para el todo el grupo. Asimismo, los centros docentes cuentan con autonomía para poder llevar modelos de funcionamiento propios, pudiendo adoptar distintas formas de organización del horario escolar en función de las necesidades de aprendizaje del alumnado.

C. DIVERSIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN.

En ocasiones, la pieza clave en la atención a la diversidad del alumnado, se sitúa en el terreno de la evaluación de los aprendizajes. Una forma de evaluación uniforme y única, solo beneficiará a un tipo de alumnado estándar. Es decir, una evaluación única no permite una adecuación a los diferentes estilos, niveles y ritmos de aprendizaje del alumnado.

Por ello, en este apartado, se ofrecen orientaciones para la realización de una evaluación más inclusiva, desde una doble vertiente:

- a) Uso de métodos de evaluación alternativos a las pruebas escritas.
 - b) Adaptaciones en las pruebas escritas.
- a) Uso de métodos de evaluación alternativos o complementarios a las pruebas escritas.

La observación diaria del trabajo del alumnado, es una de las principales vías para la evaluación. Pero esta observación no se podrá realizar si no tenemos claro, previamente, qué queremos observar. Es preciso un cambio en el enfoque que frecuentemente se da a la elaboración de los indicadores de evaluación. Es imprescindible trascender de procedimientos de evaluación que se centran únicamente en la adquisición final de contenidos, sin fijarse en otros aspectos colaterales, e igualmente relevantes, como pueden ser las interacciones entre el alumnado.

Así mismo, se podrían usar portafolios, registros anecdóticos, diarios de clase, listas de control, escalas de estimación, etc. Todos ellos están basados en la observación y seguimiento del alumnado, más que en la realización de una prueba escrita en un momento determinado. Debemos tener en cuenta que, lo que se pretende es que el alumno o la alumna sepa o haga algo concreto, pero no en un momento concreto y único. Un ejemplo claro de una de estas alternativas, puede ser el portafolio. De forma muy resumida, un portafolio es una carpeta en la que el alumnado va archivando sus producciones de clase, pero con una particularidad: periódicamente se revisa el portafolio y el alumnado tiene la oportunidad de cambiar las producciones que hizo. En caso de encontrar un trabajo mal presentado, hacerlo de nuevo de forma más adecuada; o, incluso, actividades realizadas de forma incorrecta que, a la luz de los aprendizajes adquiridos, deberían ser corregidas, etc. Estos portafolios pueden ser individuales o grupales.

b) Adaptaciones en las pruebas escritas.

Si, además de las formas de evaluación descritas anteriormente, se optase por la realización de pruebas escritas, se enumeran a continuación algunas de las adaptaciones que se podrían realizar a dichas pruebas:

- Adaptaciones de formato: Determinados alumnos o alumnas, pueden requerir una adaptación de una prueba escrita a un formato que se ajuste más a sus necesidades. Así, algunas de estas adaptaciones podrían ser las siguientes:

- Realización de la prueba haciendo uso de un ordenador.
- Presentación de las preguntas de forma secuenciada y separada (por ejemplo, un control de 10 preguntas se puede presentar en dos partes de 5 preguntas cada una o incluso se podría hacer con una pregunta en cada folio hasta llegar a las 10).
- Presentación de los enunciados de forma gráfica o en imágenes además de a través de un texto escrito.
- Exámenes en Braille o con texto ampliado (tamaño de fuente, tipo de letra, grosor...).
- Selección de aspectos relevantes y esenciales del contenido que se pretende que el alumno o la alumna aprendan (se trata de hacer una prueba escrita solo con lo básico que queremos que aprendan).
- Sustitución de la prueba escrita por una prueba oral o una entrevista.
- Lectura de las preguntas por parte del profesor o profesora.
- Supervisión del examen durante su realización (para no dejar preguntas sin responder, por ejemplo).

- Adaptaciones de tiempo: determinados alumnos y alumnas necesitarán más tiempo para la realización de una prueba escrita. Esta adaptación de tiempo no tiene por qué tener límites. Una prueba no es una carrera, sino una vía para comprobar si se han

adquirido ciertos aprendizajes. De esta forma, el docente podría segmentar una prueba en dos o más días o, en su lugar, ocupar también la hora siguiente para finalizar la prueba de evaluación.

En definitiva y como norma general, estas adaptaciones en las pruebas escritas deben ser aquellas que el alumno o alumna tenga durante el proceso de aprendizaje. Es decir, si hemos estado adaptando tipos de actividades, presentación de las tareas, tiempos... no tiene sentido que estas mismas adaptaciones no se hagan en la evaluación. Por otro lado, estas adaptaciones deben ser concebidas como una ayuda para que todo el alumnado pueda demostrar sus competencias y capacidades.

11.2. ATENCIÓN EDUCATIVA DIFERENTE A LA ORDINARIA.

Se considera atención educativa diferente a la ordinaria la aplicación de medidas específicas (de carácter educativo y/o de carácter asistencial) que pueden o no implicar recursos específicos (personales y/o materiales), destinadas al alumnado que presenta NEE; dificultades del aprendizaje; altas capacidades intelectuales; así como el alumnado que precise de acciones de carácter compensatorio.

11.2.1 Medidas específicas de atención a la diversidad.

Son todas aquellas medidas y actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con NEAE, que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales.

Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad las diferentes propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares de tratamiento personalizado para que el alumnado con NEAE pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.

11.2.1.1. Medidas específicas de carácter educativo.

Se consideran medidas específicas de carácter educativo las diferentes propuestas de modificaciones o ampliaciones en el acceso y/o en los elementos curriculares, con objeto de responder a las NEAE que presenta un alumno o alumna de forma prolongada en el tiempo.

La propuesta de adopción de las medidas específicas de carácter educativo vendrá determinada por las conclusiones obtenidas tras la realización de la evaluación psicopedagógica y serán recogidas en el informe de evaluación psicopedagógica.

En Educación Primaria son las siguientes:

- Adaptaciones de Acceso (AAC)
- Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS)
- Adaptaciones Curriculares Significativa (ACS)
- Programas Específicos (PE)
- Adaptaciones Curriculares para el alumnado con altas capacidades (ACAI)
- Flexibilización
- Permanencia Extraordinaria (Sólo NEE)
- Escolarización un curso inferior al correspondiente por edad para alumnado de incorporación tardía en el Sistema Educativo (Sólo COM)

- atención específica para alumnado que se incorpora tardíamente y presenta graves carencias en la comunicación lingüística (Sólo COM).
- **Adaptaciones de Acceso (AAC).**

Definición:

Suponen la provisión o adaptación de recursos específicos que garanticen que los alumnos y alumnas con NEE que lo precisen puedan acceder al currículo. Estas adaptaciones suponen modificaciones en los elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos así como la participación del personal de atención educativa complementaria, que facilitan el desarrollo de las enseñanzas previstas.

Destinatario:

Alumnado con necesidades educativas especiales.

Profesionales que la elaboran y desarrollan:

Las AAC será propuesta por el orientador u orientadora en el apartado correspondiente del dictamen de escolarización donde se propone esta medida. En el caso de aquellos recursos que requieren la intervención del equipo de orientación específico, esta adaptación deberá estar vinculada al informe especializado (apartado 5 del protocolo de las Instrucciones del 22 de junio de 2015). La aplicación y seguimiento de las AAC corresponde al profesorado responsable de los ámbitos/áreas/materias/módulos que requieren adaptación para el acceso al currículum, así como del personal de atención educativa complementaria.

Aplicación y seguimiento:

Se podrán desarrollar en toda la E.P.

Las AAC serán de aplicación mientras se mantengan las NEE que justifican su propuesta y serán revisadas en los momentos en los que se proceda a una revisión, ordinaria o extraordinaria, del dictamen de escolarización.

Registro:

La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "intervención recibida" del censo de alumnado NEAE, por parte del profesional de la orientación.

- **Adaptaciones curriculares no significativas (ACNS).**

Definición:

Las ACNS suponen modificaciones en la propuesta pedagógica o programación didáctica, del ámbito/área/materia/módulo objeto de adaptación, en la organización, Temporalización y presentación de los contenidos, en los aspectos metodológicos (modificaciones en métodos, técnicas y estrategias de enseñanza-aprendizaje y las actividades y tareas programadas, y en los agrupamientos del alumnado dentro del aula), así como en los procedimientos e instrumentos de evaluación. Estas adaptaciones requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida. Estas adaptaciones no afectarán a la consecución de las competencias clave, objetivos y criterios de evaluación de la propuesta pedagógica o programación didáctica correspondiente del ámbito/área/materia/módulo objeto de adaptación. Las

decisiones sobre promoción y titulación del alumnado con ACNS tendrán como referente los criterios de promoción y de titulación establecidos en el Proyecto Educativo del centro.

Destinatario:

Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEAE que presenta un desfase en relación con la programación, del ámbito/área/materia/módulo objeto de adaptación, del grupo en que se encuentra escolarizado:

- En educación primaria, un desfase curricular de al menos un curso en el área objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado.

Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en el área/materia/módulo, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.

Profesionales que la elaboran y desarrollan:

La elaboración de las ACNS será coordinada por el tutor o tutora que será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/área/materia/módulo que se vaya a adaptar. La aplicación y seguimiento de las ACNS será llevada a cabo por el profesorado de las ámbito/área/materia/módulo adaptados con el asesoramiento del equipo de orientación de centro.

Aplicación y seguimiento:

Se podrán desarrollar en toda la E.P.

Se propondrán con carácter general para un curso académico. Al finalizar el curso, las personas responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere, tomar las decisiones oportunas.

Registro:

El documento de la ACNS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA. La ACNS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "intervención recibida" del censo del alumnado NEAE, por parte del profesional de la orientación.

- **Adaptaciones curriculares significativas (ACS).**

Definición:

Las ACS suponen modificaciones en la programación didáctica que afectarán a la consecución de los objetivos y criterios de evaluación en el área/materia/módulo adaptado de permanencia en la etapa, edad, grado de integración socioeducativa, etc. Las decisiones sobre la titulación se realizarán de acuerdo con los criterios de titulación establecidos en su ACS.

Destinatario:

Estas adaptaciones van dirigidas al alumno o alumna con NEE.

Profesionales que la elaboran y desarrollan:

El responsable de la elaboración de las ACS será el profesorado especialista en educación especial, con la colaboración del profesorado del área/materia/módulo encargado de impartirla y contará con el asesoramiento de los equipos de orientación. La aplicación de las ACS será responsabilidad del profesor o profesora del área/materia/módulo correspondiente, con la colaboración del profesorado especialista en educación especial y el asesoramiento del equipo de orientación. La evaluación de las áreas/materias/módulos adaptadas significativamente será responsabilidad compartida del profesorado que las imparte y del profesorado especialista de educación especial.

Aplicación y seguimiento:

Se podrán desarrollar en toda la etapa de educación primaria.

Se propondrán con carácter general para un curso académico, salvo en la etapa de educación primaria en la que se podrán proponer para un ciclo. Al finalizar el curso o ciclo, los responsables de la elaboración y desarrollo de la misma deberán tomar las decisiones oportunas, en función de los resultados de la evaluación del alumno o alumna al que se refiere. Dichas decisiones podrán ser, entre otras:

a) Mantenimiento, reformulación y/o ampliación de objetivos y criterios de evaluación.

b) Modificación de las medidas previstas.

Registro:

El documento de la ACS será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA por el profesorado especialista en educación especial. La ACS tendrá que estar cumplimentada y bloqueada antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que el alumno o alumna sea evaluado en función de los criterios de evaluación y calificación establecidos en su ACS. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Intervención recibida" en el censo de alumnado NEAE, por parte del profesional de la orientación.

- **Programas Específicos (PE).**

Definición:

Los programas específicos (PE) son el conjunto de actuaciones que se planifican con el objetivo de favorecer el desarrollo mediante la estimulación de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave. Estos programas requerirán que el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna recoja la propuesta de aplicación de esta medida.

Destinatario:

Van dirigidos al alumno o alumna con NEAE.

Profesionales que la elaboran y desarrollan:

El responsable de la elaboración y aplicación de los PE será el profesorado especialista en educación especial (PT/ AL), con la colaboración del equipo docente y el asesoramiento del equipo de orientación.

Aplicación y seguimiento:

Se podrán desarrollar en toda la etapa de educación primaria.

Se propondrán con carácter general para un curso académico, en función de las NEAE del alumno o alumna y de los objetivos planteados en el programa su duración podría ser inferior a un curso. El PE tendrá que estar elaborado antes de la finalización de la primera sesión de evaluación, de modo que pueda realizarse un seguimiento trimestral para la valoración de su eficacia e introducir las modificaciones que se consideren oportunas. Al finalizar el curso, los responsables de la elaboración y desarrollo del mismo deberán, en función de los resultados de la evaluación de los objetivos del PE, tomar las decisiones oportunas.

Registro:

La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Intervención recibida" del censo del alumnado NEAE, por parte del profesional de la orientación.

- **Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades intelectuales (ACAI).**

Definición:

Las ACAI podrán concretarse en adaptaciones curriculares de enriquecimiento y/o ampliación:

a) Las ACAI de enriquecimiento son modificaciones que se realizan a la programación didáctica y que suponen una profundización del currículo de una o varias ámbitos/áreas/materias, sin avanzar objetivos y contenidos de niveles superiores, y por tanto sin modificación en los criterios de evaluación.

b) Las ACAI de ampliación son modificaciones de la programación didáctica con la inclusión de objetivos y contenidos de niveles educativos superiores así como, la metodología específica a utilizar, los ajustes organizativos que se requiera y la definición específica de los criterios de evaluación para las áreas o materias objeto de adaptación. Dentro de esta medida podrá proponerse, en función de la disponibilidad del centro, el cursar una o varias áreas/materias en el nivel inmediatamente superior, con la adopción de fórmulas organizativas flexibles. Dichas ACAI de enriquecimiento o ampliación requerirán de un informe de evaluación psicopedagógica que determine la idoneidad de la puesta en marcha de la medida.

Destinatario:

Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales.

Profesionales que la elaboran y desarrollan:

Para su elaboración, el tutor o tutora será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/área/materia que se vaya a adaptar. Respecto a la aplicación y seguimiento de las ACAI tanto de enriquecimiento como de ampliación será coordinada por el tutor o tutora y llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del orientador u orientadora y la participación de la jefatura de estudios para las decisiones organizativas que fuesen necesarias.

Aplicación y seguimiento:

Las enseñanzas en las que se pueden proponer y desarrollar estas adaptaciones son: 2º ciclo de EI/ EP. Para su elaboración, el tutor o tutora será el responsable de cumplimentar todos los apartados del documento, salvo el apartado de propuesta curricular, que será cumplimentado por el profesorado del ámbito/área/materia que se vaya a adaptar. Respecto a la aplicación y seguimiento de las ACAI tanto de enriquecimiento como de ampliación será coordinada por el tutor o tutora y llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del orientador u orientadora y la participación de la jefatura de estudios para las decisiones organizativas que fuesen necesarias.

Registro:

El documento de la ACAI será cumplimentado en el sistema de información SÉNECA. La aplicación de esta medida quedará recogida en el apartado "Intervención recibida" por parte del profesional de la orientación.

- **Flexibilización de la duración del periodo de escolarización obligatoria y postobligatoria.**

Definición:

Esta medida supone la flexibilización del período de escolarización, bien anticipando el comienzo de la escolaridad o bien reduciendo la duración de la misma. La flexibilización se considerará una medida específica de carácter excepcional y será adoptada cuando las demás medidas tanto generales como específicas, agotadas previamente, hayan resultado o resulten insuficientes para responder a las necesidades educativas específicas que presente el alumno o alumna. La decisión de flexibilizar la duración de los diversos niveles y etapas educativas será tomada cuando se considere que esta medida es la más adecuada para un desarrollo personal equilibrado y la socialización del alumno o alumna, se acredite que tiene adquiridos: el grado de adquisición de las competencias clave, los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del nivel que va a adelantar y haya sido evaluada positivamente su ACAI de ampliación.

Destinatario:

Alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales según determine la normativa vigente.

Profesionales que la elaboran y desarrollan:

La dirección del centro realiza la solicitud de la propuesta de flexibilización, según el procedimiento que determina la normativa vigente al respecto.

En casos excepcionales, y según determine la normativa vigente, la Administración educativa podrá adoptar medidas de flexibilización sin las limitaciones mencionadas.

11.2.2. Recursos personales y materiales específicos de atención a la diversidad.

Los centros docentes podrán disponer de recursos personales específicos para la atención educativa adecuada al alumnado con NEAE. Dentro de estos recursos personales específicos, se puede distinguir entre profesorado especializado y personal no docente.

Profesorado especializado:

- Profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica. (NEAE)
- Profesorado especialista en Audición y Lenguaje. (NEAE)
- Profesorado especialista en Compensación Educativa (NEAE-Compensación).
- Profesorado de ATAL (NEAE-Compensación).
- Profesorado con experiencia en Altas Capacidades Intelectuales, que de forma itinerante asesora y desarrolla programas de enriquecimiento (NEAE-AACCCII).

Para atender a la diversidad del alumnado, **nuestro centro** cuenta con los siguientes recursos personales específicos de atención a la diversidad:

- **MAESTRO/A ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA.**

Según las Instrucciones de 8 de marzo de 2017, puede proponerse la intervención de este o esta docente cuando el alumno o alumna requiera atención especializada para el desarrollo de las adaptaciones curriculares significativas y/o programas específicos en educación primaria.

Las funciones del Maestro/a especialista en Pedagogía Terapéutica de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la *Orden 20 de agosto de 2010 por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado* y son las siguientes:

a) La atención e impartición de docencia directa para el desarrollo del currículo al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo dictamen de escolarización recomiende esta intervención. Asimismo, podrá atender al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.

b) La realización, en colaboración con el profesorado del área encargado de impartirla y con el asesoramiento del equipo de orientación, de las Adaptaciones Curriculares Significativas, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la *Orden 25 de julio de 2008 por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía*.

c) La elaboración y adaptación de material didáctico para la atención especializada del alumnado con necesidades educativas especiales, así como la orientación al resto del profesorado para la adaptación de los materiales curriculares y de apoyo.

d) La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales al que imparte docencia (y del resto del alumnado con NEAE al que atiende).

e) La coordinación con los profesionales de la orientación educativa, con el personal de atención educativa complementaria y con otros profesionales que participen en el proceso educativo del alumnado con NEAE.

El centro cuenta actualmente con un maestro especialista en Pedagogía Terapéutica que atenderá a los alumnos/as cuyo Informe de Evaluación Psicopedagógica refleje como medida su intervención especializada.

La prioridad en su intervención con el alumnado será en primer lugar con el alumnado con NEE frente al alumnado con Dificultades de Aprendizaje, y tras ellos el resto de alumnado con NEAE (compensatoria y altas capacidades) teniendo en cuenta su IEP, la evaluación continua, el desfase curricular y la edad.

Nuestra intervención con el alumnado tendrá un enfoque inclusivo e integral en el que intentaremos dar respuesta a todas las necesidades educativas que presente. De manera ordinaria les atenderemos dentro de sus aulas de referencia, pero en función de sus necesidades, de las actividades a realizar en su aula y del número de alumnos/as que debamos atender también acudiremos al aula de apoyo a la integración.

Con el fin de realizar una atención lo más individualizada posible, trabajamos en pequeños grupos. Este tipo de agrupamiento nos permite atender al alumnado que presenta necesidades similares al mismo tiempo economizando así recursos materiales y temporales.

En nuestra aula de apoyo se trabajarán los objetivos programados para cada alumno/a de forma individual y teniendo en cuenta una serie de aspectos como son:

- Utilizar estrategias que faciliten el aprendizaje constructivo, cooperativo y operativo, primando el uso de objetos y materiales reales, fácilmente manipulables y ligados a la realidad cercana al alumnado, fomentando el aprendizaje significativo.
- Dar más importancia a los contenidos procedimentales y actitudinales.
- Realizar gran variedad de actividades.
- Al trabajar los contenidos conceptuales trataremos de profundizar en las técnicas intuitivas, activas y colaborativas, para facilitar el aprendizaje.
- Se perseguirá la funcionalidad de los aprendizajes y su transferencia a la vida real.
- Uso del juego como vehículo de aprendizaje.

Variedad de agrupaciones, desde individual como en gran grupo, con el fin de fomentar la máxima inclusión y respeto entre ellos, dependiendo del tipo de actividad, y de la necesidad del alumno/a.

Proporcionar al alumno/a habilidades, destrezas técnicas de aprendizaje para favorecer su inteligencia.

Y en general se empleará una amplia gama de técnicas y estrategias metodológicas para la atención a nuestro alumnado para lograr que los alumnos/as alcancen el máximo desarrollo de sus capacidades, trabajando de forma conjunta con los tutores/as de su aula de referencia.

Por otra parte con los tutores/as y especialistas que atienden a nuestro alumnado se llevará a cabo una **coordinación continua** (también con el resto de compañeros/as del EO que los atienden) y se ofrecerán distintas orientaciones, adaptaciones y materiales para el trabajo en el aula ordinaria. Además ejerceremos la tutoría compartida con nuestro alumnado e intentaremos implicar a las familias en el proceso de enseñanza aprendizaje de sus hijos/as y mantener una coordinación continua.

Con respecto a la **evaluación**, ésta será global, formativa y continua, se desarrollará en tres momentos distintos: inicial, continua y final.

Tal como viene recogido en el Decreto 230/2007 y 97/2015, el profesorado

evaluará los aprendizajes de los alumnos, los procesos de enseñanza y la propia práctica docente. Por ello, la evaluación de la intervención con los alumnos va más allá de la medición de resultados, hay que tener en cuenta el análisis y valoración de los logros alcanzados, los procesos que conducen a ellos, las causas que pueden facilitar o dificultar esos procesos y por último la búsqueda de estrategias para mejorarlos.

Para llevar a cabo la evaluación utilizaremos básicamente técnicas e instrumentos como la observación directa, cuaderno del profesor, revisión de las tareas, etc

Los criterios de evaluación del alumnado se realizan en base a la propuesta curricular individual, así se tomarán como referencia los establecidos para su nivel de competencia curricular y sus adaptaciones curriculares.

De forma individual, se realiza una evaluación trimestral del proceso de enseñanza-aprendizaje y se cumplimenta de forma coordinada el Boletín Informativo a las familias al que se le anexará un informe trimestral. El procedimiento de entrega de notas se intentará realizar en forma de entrevista con la familia para el mejor intercambio de información. Debido al protocolo covid: mediante informe en el Punto de Recogiday entrevista a distancia con Moodle.

A nivel general, trimestralmente la unidad de apoyo a la integración será valorada en cuanto a su funcionamiento para proponer las mejoras que se consideren necesarias. A final de curso se realizará una Memoria final para poder plasmar las previsiones para el próximo curso.

• MAESTRA DE AUDICION Y LENGUAJE DE APOYO A LA INTEGRACIÓN

Puede proponerse la intervención de este docente en segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y periodo de formación básica de carácter obligatorio (FBO), cuando el alumno o alumna requiera atención especializada para el desarrollo de sus habilidades lingüísticas y de comunicación de manera personalizada (en sesiones de grupo o individuales). Entre los **supuestos en los que se considera necesaria esta atención especializada** en la etapa de Educación Primaria, que es la que se imparte en nuestro centro, cabe señalar lo siguiente:

- Para educación primaria:

Cuando se considere que el alumno o alumna con necesidades educativas especiales derivadas de Trastornos de la comunicación (afasia/TEL/ disartria/ disglosia/ disfemia solo en casos graves que comprometen el desarrollo curricular), discapacidad auditiva (moderada/ severa/profunda/implante coclear), trastornos del espectro autista, discapacidad intelectual en la que las funciones comunicativas se desvían significativamente respecto a su competencia perceptivo-manipulativa o su desarrollo cognitivo no verbal, necesitando un programa específico de estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación.

Cuando se considere que el alumno o alumna con NEE precisa seguir un programa específico/intervención específica de reeducación del lenguaje oral por presentar afectación del aparato fonador por labio leporino, fisura palatina o de habla por presentar alguna afectación oro facial.

Cuando se considere que el alumno o alumna con necesidades educativas especiales derivadas de trastornos considerados dentro de las categorías de Otros Trastor-

nos Mentales (Mutismo selectivo, Trastorno disociativo, Tic de la Tourette,...) y Enfermedades Raras y Crónicas necesita seguir un programa específico de estimulación y/o reeducación del lenguaje oral por presentar problemas de lenguaje y comunicación.

Según la Actualización 2019/2020 a la que hemos hecho referencia anteriormente, los **criterios para la determinación del tiempo de dedicación horaria a cada centro y para priorizar la intervención directa** al alumnado por parte del maestro/a especialista en audición y lenguaje, serán los siguientes:

1. En primer lugar, tendrá prioridad y se tendrá en cuenta el alumnado con necesidades educativas especiales recogidas en las citadas Instrucciones de 8 de marzo de 2017, y mencionado en la orientación segunda, en cuyo dictamen de escolarización se determine necesidad de intervención especializada de maestro/audición y lenguaje. Estos alumnos y alumnas deben figurar en el censo de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) de la aplicación informática Séneca.

2. En segundo lugar, los/las alumnos/as de Educación Primaria de la categoría recogida en las citadas Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de dificultades de aprendizaje por retraso en el lenguaje oral, que hayan sido evaluados por el Equipo de Orientación Educativa (EOE) de la zona, en cuyo informe de evaluación psicopedagógica se oriente intervención del maestro/a de audición y lenguaje. Este alumnado debe estar registrado en el censo de NEAE de la aplicación Séneca como alumnado con dificultades de aprendizaje. Se deberá tener en cuenta ciertas consideraciones: la intervención directa se realizará limitada en el tiempo ajustándose a lo estrictamente necesario. Si al final del primer ciclo de primaria no hay evolución significativa se revisarán dichas NEAE.

3. En el resto de categorías recogidas en las dificultades de aprendizaje tales como: Dificultades de Aprendizaje asociadas a Dislexia y a capacidad intelectual límite, el especialista en audición y lenguaje podrá realizar una intervención indirecta de asesoramiento al especialista de Pedagogía Terapéutica, profesorado y familias. Asimismo, podrá realizar dicha intervención indirecta de asesoramiento en categorías de NEE no contempladas para la atención directa.

4. Excepcionalmente y sólo en caso de disponibilidad horaria, se podrá tener en cuenta otro alumnado con problemas de lenguaje o del habla que no se contemplen dentro de las categorías de NEAE, con carácter transitorio y no prioritario, a lo sumo, hasta el final del primer ciclo de primaria. Este alumnado no se registrará en el censo de NEAE, pero debe disponer de una evaluación psicopedagógica del lenguaje y la comunicación y se realizará un Informe de Evaluación psicopedagógica de no NEAE.

5. Asimismo, para la distribución y la confección de horarios de atención directa al alumnado por parte del/la maestro/a especialista, se tendrán en cuenta las propuestas de continuidad recogidas en el resumen de las actuaciones del maestro/a de audición y lenguaje del curso anterior (Anexo V). En el anexo I se aportan criterios técnicos para la consideración de las prioridades de atención especializada en audición y lenguaje.

Así, la maestra de audición y lenguaje es la profesional que, de acuerdo con el Proyecto Educativo, desarrolla en los centros **funciones de promoción de la estimula-**

ción del desarrollo del lenguaje y de prevención de problemas de lenguaje; evaluación de capacidades comunicativas y lingüísticas; y de **intervención educativa** en los problemas específicos del lenguaje y la comunicación, contextualizando su labor con las características propias del centro.

Para atender al alumnado con necesidades educativas en la comunicación y el lenguaje, se partirá en todo momento de las medidas previstas en el Proyecto de Centro.

Además de lo señalado anteriormente, para **organizar su intervención, la especialista de audición y lenguaje** tendrá en cuenta varios **FACTORES**:

- Horario de atención al centro de la maestra de audición y lenguaje.
- Número de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo del centro: con necesidades educativas especiales, con dificultades de aprendizaje y con necesidades en el lenguaje oral por condiciones personales.
- Tipo de trastorno que presenta el alumnado y necesidades específicas de apoyo.
- Apoyos que recibe el alumnado (maestro de pedagogía terapéutica, de apoyo, atal, ...)

La planificación horaria se realizará procurando atender al alumnado en las áreas instrumentales (matemáticas, lenguaje e inglés), así como no coincidir con otros apoyos (apoyo a la integración, atal...).

A nivel individual, se llevará a cabo una evaluación continua (trimestral) donde se valorará la consecución de los objetivos y se propondrán los ajustes que se consideren necesarios para el siguiente trimestre (propuestas de mejora). También se realizará una evaluación final y su informe correspondiente en el horario lectivo de la última semana de Junio de atención al alumnado; este informe de evaluación final reflejará lo trabajado con el/la alumno/a así como el grado de consecución de los aprendizajes. Se dejará en el expediente del alumno/a y se entregará a la familia.

Cuando el/la alumno/a no continúe con el apoyo por diversas razones (ha superado las dificultades del lenguaje, cambio de centro o etapa...) se realizará el protocolo para dejar de atender a dicho alumno/a en coordinación con la orientadora. Además, se realizará un informe de baja que se dejará en el expediente del alumno/a. Al finalizar el curso, se realizará un listado de los alumnos/as atendidos y los que se tienen que atender en el siguiente curso (previsión).

Se solicitará a los tutores/as la colaboración para el seguimiento del alumno/a y para la generalización de los aspectos trabajados, así como la implicación y colaboración de la familia para mantener los aprendizajes en casa (compromiso pedagógico).

Al finalizar el curso, se entregará, una Memoria Final de actuaciones desarrolladas en el centro durante el curso. Además, entregará al equipo directivo del centro, en la fecha que éste estime oportuna (generalmente inicio del primer trimestre), una programación anual del Aula de Audición y Lenguaje (alumnos, objetivos, contenidos, metodología, recursos, evaluación y coordinación).

- MAESTRO/A DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA

Tal y como marca la normativa vigente la figura del maestro/a de compensación educativa tiene las siguientes funciones:

- Facilitar la incorporación e integración social y educativa de todo el alumnado, contrarrestando los procesos de exclusión social-cultural.
- Favorecer el desarrollo de las competencias y capacidades del alumnado, colaborando con los tutores/as, así como el resto de profesionales que actúen en el desarrollo de tareas educativas y compensatorias.
- Contribuir a la mejora del Plan de Compensación Educativa.
- Colaborar con el Departamento de Orientación, los equipos de orientación educativa y otros agentes socioeducativos en la organización de acciones necesarias para eliminar las barreras en el aprendizaje.
- Participar en el proceso de evaluación del alumnado con el que interviene.
- Cooperar con el profesorado, jefatura de estudios y responsables de orientación educativa en la realización de un diagnóstico previo, en la selección del alumnado destinatario del apoyo o refuerzo.

Se atiende a todo el alumnado que por pertenecer a familias socialmente desfavorecidas, presentan unas necesidades educativas especiales y un desfase curricular de 1-2 cursos. Las líneas metodológicas que se siguen son seguir son partir del conocimiento previo, obtenido mediante una evaluación inicial, coordinación con los tutores/as del alumnado, evaluando las necesidades de cada alumno/a y planificando el trabajo individual siguiendo su evolución. Además de adaptar los materiales al nivel del alumnado.

- MAESTRO/A DE ATAL

El maestro y maestra de ATAL están destinados a la atención del alumnado inmigrante con desconocimiento del idioma español como lengua vehicular escolarizado en el Segundo y Tercer Ciclo de la Educación Primaria.

El profesorado encargado de la tutoría, con la asistencia de los profesionales de la orientación, deberá realizar una exploración inicial con el fin de conocer el nivel de competencia lingüística (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) del alumnado inmigrante matriculado en el centro.

La Jefatura de Estudios, asesorada por los profesionales de la orientación y de la interculturalidad (profesorado ATAL), coordinará la labor de detección, acogida y evaluación psicopedagógica y curricular y, junto al profesorado, indicará la pertinencia de las asistencia del alumnado al programa.

Los aspectos organizativos del programa se pueden concretar en:

- Realización dentro o fuera del aula ordinaria.
- La asistencia a grupos de apoyo organizados fuera del aula ordinaria ocupará un máximo de 10 horas en Educación Primaria.

- El número de alumnos y alumnas por grupo no excederá de doce.
- El período ordinario de permanencia en un grupo de apoyo será de un curso escolar (excepcionalmente dos cursos con autorización de la Inspección Educativa).

Las funciones que adquieren según la normativa vigente los maestros/as de ATAL son las siguientes:

- a) Enseñar la lengua española con la suficiencia necesaria para la correcta integración del alumnado inmigrante en su entorno escolar y social.
- b) Atender a las dificultades de aprendizaje del alumnado adscrito al Aula Temporal de Adaptación Lingüística motivadas por el desconocimiento del español como lengua vehicular.
- c) Facilitar la integración del alumnado en su entorno escolar y social, potenciando sus habilidades y fomentando su participación en las actividades organizadas por los propios centros y por la comunidad.
- d) Colaborar con las Jefaturas de Estudios de los centros atendidos en la necesaria coordinación con el resto del profesorado.
- e) Colaborar con el profesorado encargado de las tutorías en el mantenimiento de la comunicación con las familias del alumnado atendido en el Aula Temporal de Adaptación Lingüística.
- f) Facilitar al profesorado de los centros atendidos orientaciones metodológicas y materiales sobre la enseñanza del español como segunda lengua.
- g) Elaborar las respectivas Programaciones de las Aulas Temporales de Adaptación Lingüística, adecuándolas a las características específicas del alumnado y a las necesidades de cada uno de los centros atendidos. Dicha programación deberá formar parte del Plan de Orientación y Acción Tutorial de los centros.
- h) Elaborar un Informe de cada uno de los alumnos y alumnas atendidos en el Aula Temporal de Adaptación Lingüística, así como cumplimentar una Carpeta de Seguimiento de cada uno de ellos con la documentación básica de su asistencia al Programa y su evaluación.
- i) Elaborar una Memoria al finalizar el curso, que será incluida en la Memoria Final del Centro, en la que se recogerá el alumnado atendido, la valoración del cumplimiento de los objetivos previstos y la evaluación de las actuaciones desarrolladas.

• ORIENTADORA DE REFERENCIA EOE

La orientadora asiste a nuestro centro todos los miércoles así como el último jueves de cada mes, desarrollando las siguientes funciones:

- a. Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- b. Asesorar al profesorado en el proceso de evaluación continua del alumnado.

c. Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.

d. Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de las medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.

e. Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.

f. Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios y, excepcionalmente, interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.

g. Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.

- En nuestro Centro la **atención a la diversidad** va **dirigida** a los siguientes grupos (anexo 4):
 - Alumnado con NEAE debidas a los diferentes grados y tipos de capacidades personales de orden físico, psíquico, cognitivo o sensorial.
 - Alumnado inmigrante con necesidades de apoyo derivadas del desconocimiento del idioma o de incorporación tardía al sistema educativo español.
 - Alumnado que por pertenecer a minorías étnicas o culturales se encuentre en situación desfavorable con un desfase escolar significativo (uno o más cursos de diferencia entre su nivel de competencia curricular y el nivel en que se encuentra escolarizado).
 - Alumnado diagnosticado por el Orientador/a del centro, que presenta problemas del lenguaje que afecta significativamente a su desarrollo o a su capacidad de comunicación.
 - Alumnado con absentismo: Control y medidas para evitarlo.

11.2.3 Planificación de la atención educativa diferente a la ordinaria

La atención educativa diferente a la ordinaria se compone de la adopción de determinadas medidas específicas que pueden ser desarrolladas o no, a través de determinados recursos específicos.

La planificación y desarrollo de las medidas específicas y recursos específicos que son necesarios para la atención del alumnado que presenta NEAE, requieren una organización a nivel de centro, aula y para cada alumno o alumna en concreto.

11.2.3.1. Atención educativa diferente a la ordinaria a nivel de centro.

El plan de atención a la diversidad concretará cómo llevar a cabo en el centro la atención diferente a la ordinaria para el alumnado NEAE. En este cometido cobran especial importancia los **equipos directivos** de los centros, quienes:

- Impulsarán actuaciones para la sensibilización, formación e información destinadas al profesorado y las familias, de modo que puedan contar con los conocimientos y herramientas necesarias para la atención del alumnado con NEAE.
- Establecerán líneas de actuación, mecanismos y cauces de participación en relación al proceso de detección, identificación y valoración de las NEAE.
- Fijarán el papel que tienen los órganos de coordinación docente en la atención educativa del alumnado con NEAE, con objeto de que dichos órganos lleven a cabo las funciones establecidas en la normativa relacionadas con la respuesta educativa a este alumnado, siendo una responsabilidad compartida por todo el profesorado del centro y no sólo del profesorado especialista en educación especial y de los y las profesionales de la orientación.
- Fomentarán la colaboración y cooperación de los recursos personales, el trabajo en equipo, la participación en proyectos comunes y la formación permanente. Estos aspectos constituyen la estrategia fundamental en la respuesta educativa de calidad para el alumnado con NEAE.
- Establecerán los cauces oportunos, procedimientos, espacios y tiempos adecuados para la coordinación de los profesionales de la orientación, profesorado especialista en educación especial y del personal no docente con los tutores y tutoras y los equipos docentes en relación al asesoramiento para la intervención educativa del alumnado con NEAE.
- Contemplan entre los criterios de asignación de alumnado con NEAE por grupos una distribución equilibrada de los mismos.
- Velarán por que el alumnado con NEAE participe, con carácter general, en el conjunto de actividades del centro educativo y de su grupo de referencia. En este sentido, los centros educativos potenciarán el sentido de pertenencia al grupo y al centro de este alumnado y favorecerán el conocimiento, la comprensión, la aceptación, la igualdad de trato y no discriminación de las personas entre todo el alumnado del centro.
- Deberán prever que este alumnado pueda utilizar los espacios comunes del centro, velando no solo por la eliminación de posibles obstáculos o barreras arquitectónicas, sino también por la eliminación de barreras cognitivas o para la comunicación.
- Organizarán los espacios y horarios del centro teniendo en cuenta las NEAE del alumnado, así como la atención educativa diferente a la ordinaria que reciben. Ejemplos de organización horaria flexible pueden ser: tener en cuenta el uso de las diferentes dependencias del centro (aula de informática, biblioteca, salón de usos múltiples, etc.) por parte del alumnado escolarizado en aula específica de educación especial, si la hubiese, incluyéndolo en el cuadrante general de uso; tener en cuenta la posibilidad de adelantar o retrasar la entrada al centro o al comedor de determinados alumnos o alumnas que tuviesen dificultades en la movilidad, para evitar posibles accidentes en las aglomeraciones de alumnado que suelen producirse en estos momentos de la jornada escolar; etc.

Así mismo, el **equipo de orientación del centro (EO)**, **asesorará y colaborará en:**

- La elaboración y desarrollo del plan de atención a la diversidad, especialmente en lo referido al diseño y desarrollo de **prácticas educativas inclusivas**, en la elaboración del plan de detección temprana, así como en la organización horaria y curricular de los diferentes programas y medidas de atención a la diversidad.

- En la elaboración, en colaboración con el equipo técnico de coordinación pedagógica (ETCP) y los equipos de ciclo o departamentos didácticos, de **estrategias y medidas para la atención a la diversidad a incluir en las programaciones didácticas**, recogiendo los criterios a emplear para la asignación de los alumnos y alumnas a dichas medidas de atención a la diversidad.
- **Asesorar al profesorado** en la elaboración y desarrollo de las medidas específicas que posibiliten la atención a la diversidad del alumnado con NEAE desde un enfoque inclusivo, incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre todos los y las profesionales implicados.
- Realizar el **seguimiento y valoración de los programas y medidas** de atención a la diversidad.

11.2.3.2 Atención educativa diferente a la ordinaria a nivel de aula.

El equipo docente, coordinado por el tutor o tutora del grupo clase, será el encargado de la atención educativa del alumnado con NEAE y de la aplicación de las medidas educativas generales y específicas que conformen la respuesta educativa ajustada a sus necesidades. Para ello:

- ❖ El alumnado con NEAE será atendido, preferentemente, en su grupo de referencia, de acuerdo con las medidas generales y específicas y los recursos (disponibles en el centro) que se hayan propuesto en su informe de evaluación psicopedagógica.
- ❖ **Las programaciones didácticas y el ajuste que cada maestro/a realiza para su grupo deben ser flexibles de modo que permitan:**
 - Concretar y completar el currículo ya sea priorizando, modificando, ampliando determinados criterios de evaluación y sus correspondientes objetivos y contenidos, y/o incluyendo otros específicos para responder a las NEAE de este alumnado.
 - Utilizar diferentes estrategias y procedimientos didácticos en la presentación de los contenidos y diversificar el tipo de actividades y tareas atendiendo a las peculiaridades del alumnado con NEAE. Para ello, se deberán contemplar actividades y tareas comunes, que puede realizar todo el alumnado del grupo, y actividades y tareas adaptadas, que consisten en el ajuste de actividades comunes a un grupo o a un alumno o alumna concreto con NEAE.

Para esto es necesario que el profesor o profesora del área o materia se plantee los elementos curriculares en cada una de las unidades didácticas, secuenciados o nivelados con objeto de facilitar el diseño de actividades y evaluación de todo el alumnado.

- Adaptación de los procedimientos e instrumentos de evaluación, que puedan implicar una adaptación de formato y tiempo en las actividades y tareas de evaluación, adecuados a las características del alumno o alumna NEAE en concreto.
- ❖ Para la atención educativa al alumnado con NEAE se crearán ambientes escolares flexibles y funcionales que favorezcan el logro de objetivos compartidos por el conjunto de la comunidad educativa, la comunicación, la participación y la vivencia de experiencias vinculadas con la realidad, que

contribuyan a generar un aprendizaje significativo, autónomo, individualizado, colaborativo y cooperativo, así como a adquirir el compromiso con las tareas y habilidades y destrezas como la adaptabilidad, la flexibilidad, la comprensión u otras.

- ❖ Corresponde al tutor o tutora la coordinación de la planificación, del desarrollo y la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado NEAE perteneciente a su grupo clase, coordinando, asimismo, y mediando en la relación entre los alumnos y alumnas, el equipo docente y las familias.
- ❖ Corresponde a cada maestro/a, en el ámbito de las áreas de conocimiento o materias que imparta y en colaboración con el tutor o tutora, la orientación, la dirección del aprendizaje y del apoyo al proceso educativo del alumno o alumna con NEAE, así como su atención individualizada, con el asesoramiento de los servicios de orientación educativa y con la colaboración de las familias.

11.2.3.3. Atención educativa diferente a la ordinaria para cada alumno o alumna con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE).

En este apartado se concreta cómo organizar las medidas específicas y recursos específicos para dar respuesta a los diferentes tipos de NEAE. La combinación de este tipo de medidas y recursos da lugar a una atención educativa diferente a la ordinaria, consistente en la aplicación de medidas específicas que pueden o no implicar recursos específicos, destinadas al alumnado NEAE.

Dentro de la atención educativa diferente a la ordinaria, se considera atención específica cuando la aplicación de medidas específicas implique necesariamente la dotación de recursos personales y/o materiales específicos.

A) TABLA resumen de las MEDIDAS disponibles según las NEAE del alumnado y la PROPUESTA contenida en su IEP

| NEAE | ORIGEN | MEDIDAS | RECURSOS PERSONALES | RECURSOS MATERIALES |
|--|--|--------------------|---|---|
| NEE (necesidades educativas especiales) | Discapacidad, trastornos graves del desarrollo, la comunicación o de conducta, TEA, TDA/H | AAC, ACNS, ACS, PE | PT, AL | Pueden tener una dotación específica o los mismos materiales que los compañeros/as de su curso. |
| DIA (Dificultades de aprendizaje) | Dificultades específicas del aprendizaje (dislexia, disgrafía, disortografía, discalculia), dificultades de aprendizaje por retraso en el lenguaje, dificultades de aprendizaje por capacidad intelectual límite, dificultades del aprendizaje por TDA/H | ACNS, PE | PT y/o AL (vinculados al PE) | |
| COM (Compensatoria) | Historia personal, familiar y/o social, escolarización irregular por periodos de hospitalización o de atención educativa | ACNS, PE | PT y/o AL (vinculados a PE), COMP, ATAL | |

| | | | | |
|---|---|--|--|--|
| | domiciliaria, pertenencia a familias empleadas en trabajos de temporada o que desempeñan profesiones itinerantes, por cumplimiento de sentencias judiciales que afectan a la asistencia regular al centro educativo, por absentismo escolar en origen o en destino, y por incorporación tardía al sistema educativo | | | |
| AACCII (Altas capacidades intelectuales) | Sobredotación intelectual, talento complejo, talento simple | PE, ACAI, FLEXIBILIZACIÓN, Programa de Enriquecimiento | PT (vinculado al PE), profesorado con experiencia en AACCII itinerante que asesora y desarrolla Programas de Enriquecimiento, profesorado con disponibilidad horaria | |

El alumnado con desconocimiento del idioma que esté matriculado en 2º o 3er ciclo de primaria podrá ser atendido por los maestros/as de ATAL.

B) Medidas específicas de carácter educativo para Educación Primaria:

Son aquellas adaptaciones que el alumno o la alumna requiera en los diferentes elementos del currículo. El orientador u orientadora podrá proponer las siguientes medidas:

- **Adaptaciones de Acceso (AAC):** Serán propuestas en aquellos casos en los que las necesidades educativas especiales derivadas de la limitación funcional requieran elementos para el acceso a la información, a la comunicación y a la participación precisando la incorporación de recursos específicos; la modificación y habilitación de elementos físicos y/o la participación del personal no docente.
- **Adaptaciones Curriculares No Significativas (ACNS):** Serán propuestas cuando el alumno o alumna presenta un desfase curricular de al menos un curso en relación con la programación didáctica del área objeto de adaptación, del grupo en que se encuentra escolarizado en educación primaria (este desfase curricular de al menos un curso en el área objeto de adaptación será entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentra escolarizado). Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en el área/materia/módulo, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.
- **Adaptaciones Curriculares Significativas (ACS):** Serán propuestas al alumnado con NEE de educación primaria cuando:
 - Presenta un **desfase curricular superior a dos cursos** en el área o materia objeto de adaptación, entre el nivel de competencia curricular alcanzado y la programación del curso en el grupo en que se encuentra escolarizado.

– Presenta limitaciones funcionales derivadas de discapacidad física o sensorial, que imposibilitan la adquisición de los objetivos en determinadas áreas o materias no instrumentales.

Se entiende por nivel de competencia curricular alcanzado, en el área o materia, el curso del que el alumno o alumna tiene superados los criterios de evaluación.

▪ **Programas específicos (PE):** Serán propuestos para el alumnado que **precisa atención específica** con el objetivo de **favorecer el desarrollo** mediante la **estimulación** de procesos implicados en el aprendizaje (percepción, atención, memoria, inteligencia, metacognición, estimulación y/o reeducación del lenguaje y la comunicación, conciencia fonológica, autonomía personal y habilidades adaptativas, habilidades sociales, gestión de las emociones, autocontrol, autoconcepto y autoestima, etc.) que faciliten la adquisición de las distintas competencias clave. Dado su carácter personalizado y especializado serán impartidos por el profesorado especialista en educación especial (PT o AL).

C) Medidas específicas de carácter asistencial.

- Ayuda en la alimentación.
- Ayuda en el desplazamiento.
- Ayuda en el control postural en sedestación.
- Transporte escolar adaptado.
- Asistencia en el control de esfínteres.
- Asistencia en el uso del WC.
- Asistencia en la higiene y aseo personal.
- Vigilancia:
- Supervisión especializada:

Para estas medidas, puede proponerse para aquellos casos en los que el alumnado lo precise, la intervención de un Profesional técnico en integración social (monitor o monitora de educación especial).

D) Recursos personales específicos:

Profesorado Especialista en PT, AL, además del profesorado de Compensatoria y Atal.

E) Recursos materiales específicos:

Hacen referencia al conjunto de recursos espaciales, materiales específicos de enseñanza-aprendizaje y ayudas técnicas y tecnológicas que van a facilitar que algunos alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales puedan desarrollar el currículo ordinario, o en su caso, adaptado. Para la selección de estos recursos se requerirá Informe especializado por parte del Equipo de Orientación Educativa Especializado correspondiente.

Para el material (específico o no) que se utiliza con el alumnado con NEAE para el desarrollo de los PE no será necesario ningún informe especializado.

F) MEDIDAS ESPECÍFICAS según el **ALUMNADO** con NEAE y la ORGANIZACIÓN de su respuesta educativa

F.1) Alumnado con necesidades educativas especiales (NEE)

La respuesta educativa de un alumno o alumna NEE vendrá determinada en su informe de evaluación psicopedagógica, que contemplará el conjunto de medidas tanto generales como específicas y la propuesta de recursos generales y específicos que conforman su atención educativa. Por su parte, en el dictamen de escolarización se recoge la propuesta de atención específica y la modalidad de escolarización.

Las modalidades de escolarización suponen la organización de la atención específica (medidas específicas y recursos específicos) según el grado de intensidad de las adaptaciones, ayudas y apoyos y el emplazamiento escolar para proporcionar al alumno o alumna la respuesta educativa más ajustada a sus NEE.

• **Modalidades de escolarización en nuestro centro:**

| | |
|---|---|
| <p>Modalidad A Grupo Ordinario a tiempo completo</p> | <p>-La atención específica consistirá en la aplicación de la programación didáctica con las adaptaciones correspondientes. -Este alumnado podrá ser objeto de ACNS. -En el caso de alumnado con NEE derivadas de discapacidad física o sensorial, podrán realizarse ACS en determinadas áreas o materias no instrumentales, relacionadas con las limitaciones propias de estas discapacidades. -Las medidas específicas destinadas a este tipo de alumnado serán aplicadas, en el aula ordinaria, por el profesorado que imparte las áreas o materias adaptadas, coordinados por el tutor o tutora.</p> |
| <p>Modalidad B Grupo ordinario con apoyos en periodos variables</p> | <p>La atención específica del alumnado NEE consistirá en la aplicación de: -En función del tipo y grado de necesidades que el alumno/a presente, podrá ser objeto de ACS y de ACNS en aquellas áreas en las que lo precise. -La atención educativa en esta modalidad se realizará preferentemente dentro del grupo clase por parte del equipo docente y del profesorado especialista en educación especial, cuando la organización del centro lo permita. -Se llevarán a cabo fuera del aula sólo aquellos Programas Educativos o aspectos relacionados con la ACS que necesiten de una especialización y de un entorno de trabajo y/o recursos que permitan desarrollar los objetivos planteados en dichos programas y/o adaptaciones. En estos casos, preservando siempre el principio de inclusión social y afectiva, hay que procurar que el número de sesiones que recibe un alumno o alumna fuera de su grupo clase no suponga una pérdida de la referencia de su grupo ordinario tal y como establece la modalidad en la que se escolariza. -Cuando el alumno/a sea objeto de una ACS, se informará a los padres/madres de las características de dicha adaptación. Esta información se realizará a través de una entrevista y en ella se pondrá especial atención a la explicación de los criterios de evaluación, promoción y titulación que se derivan de la aplicación de la ACS. A la finalización de esta entrevista, los padres o madres, firmarán un docu-</p> |

| | |
|--|--|
| | <p>mento en el que declaren que han sido debidamente informados. -Dentro de esta organización del trabajo se podrá decidir sobre la distribución horaria, el tipo de atención que se prestará al alumnado y qué alumnado será destinatario de la misma en cada momento.</p> |
|--|--|

F.2) Alumnado con dificultades de aprendizaje (DIA):

La respuesta educativa de un alumno o alumna DIA vendrá determinada en su informe de evaluación psicopedagógica, que contemplará el conjunto de medidas tanto generales como específicas y la propuesta de recursos generales y específicos que conforman su atención educativa.

La atención educativa diferente a la ordinaria del alumnado DIA consistirá en la aplicación de la programación didáctica con las ACNS correspondientes, llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del equipo de orientación de centro.

La atención específica del alumnado DIA consistirá en la aplicación de PE, que serán impartidos por el profesorado especialista en educación especial (PT/AL), que podrán desarrollarse dentro o fuera del aula, llevándose a cabo fuera del aula sólo aquellos PE que necesiten de una especialización y de la respuesta en un entorno de trabajo y/o recursos que permitan desarrollar los objetivos planteados. En estos casos, hay que procurar que el número de sesiones que recibe un alumno o alumna fuera de su grupo clase no suponga una pérdida de la referencia de su grupo, ya que su referente es el currículo ordinario.

Estas medidas, generales y específicas, se aplicarán de forma complementaria en función de las necesidades detectadas en el alumno o alumna. Para ello, es necesario que exista coherencia en la propuesta de respuesta educativa, de modo que todas las medidas y los recursos implicados en la atención educativa de este alumnado estén coordinados.

Además, para la atención educativa a este alumnado, los centros educativos podrán estar adscritos a determinados programas educativos que, aunque no están dirigidos exclusivamente a este alumnado, pueden beneficiarse como son el PROA Andalucía.

F.3) Alumnado con altas capacidades intelectuales (AACII):

La respuesta educativa de un alumno o alumna con AACII vendrá determinada en su informe de evaluación psicopedagógica, que contemplará el conjunto de medidas tanto generales como específicas y la propuesta de recursos generales y específicos que conforman su atención educativa.

Las medidas de carácter general podrán concretarse en estrategias específicas de enseñanza-aprendizaje tales como: adecuación de la metodología (trabajo cooperativo, trabajo por proyectos de investigación, actividades que posibiliten aprendizajes más extensos, actividades interdisciplinares, actividades de libre elección,...), puesta en marcha de modelos organizativos flexibles, adecuación de recursos y materiales y/o en los procedimientos de evaluación. La aplicación de las medidas de carácter general se llevará a cabo por el equipo docente con el asesoramiento del equipo de orientación de centro o del departamento de orientación. Además para este tipo de alumnado los centros podrán organizar programas de enriquecimiento aplicados por profesorado con disponibilidad horaria.

La atención educativa diferente a la ordinaria del alumnado AACCCII consistirá en la aplicación de la ACAI correspondiente, llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del equipo de orientación de centro. En el caso de las ACAI de ampliación, en función de la disponibilidad del centro, el alumno o alumna podrá cursar una o varias áreas en el nivel inmediatamente superior, con la adopción de fórmulas organizativas flexibles. Cuando el alumno o alumna haya superado con éxito los criterios de evaluación recogidos en la adaptación para las áreas o materias que se han ampliado podrá solicitarse la flexibilización del periodo de escolarización, siempre y cuando se prevea que cursará con éxito todas las áreas en el curso en el que se escolarizará.

La atención específica del alumnado AACCCII consistirá en la aplicación de PE, cuando las necesidades educativas del alumno o alumna lo requieran. Serán impartidos por el profesorado especialista en educación especial (PT) y podrán desarrollarse dentro o fuera del aula, llevándose a cabo fuera del aula sólo aquellos PE que necesiten de una especialización y de un entorno de trabajo y/o recursos que permitan desarrollar los objetivos planteados. El conjunto de medidas que componen la atención educativa al alumnado AACCCII, se aplicarán preferentemente en el aula ordinaria, podrán ser complementarias y no serán excluyentes. Para ello, es necesario que exista coherencia en la propuesta de respuesta educativa, de modo que todas las medidas y los recursos implicados en la atención educativa de este alumnado estén coordinados.

F.4) Alumnado de educación compensatoria:

La respuesta educativa de un alumno o alumna con necesidades de carácter compensatorio (COM) vendrá determinada en su informe de evaluación psicopedagógica, que contemplará el conjunto de medidas tanto generales como específicas y la propuesta de recursos generales y específicos que conforman su atención educativa.

La atención educativa diferente a la ordinaria del alumnado COM implica acciones de carácter individual y medidas educativas a nivel de centro, tomando en consideración las causas que han dado origen a esta situación, las dificultades y los desajustes que conlleva la incorporación al contexto social, cultural y escolar y la repercusión en su desarrollo personal y en su aprendizaje y el tipo de centro donde se escolariza el alumno o alumna.

- Atención educativa de carácter individual:

La atención educativa diferente a la ordinaria del alumnado COM consistirá en la aplicación de la programación didáctica con las ACNS correspondientes, llevada a cabo por el profesorado de las áreas adaptadas con el asesoramiento del equipo de orientación de centro.

La atención específica del alumnado COM consistirá en la aplicación de sus ACNS, que serán impartidos por la maestra especialista en Compensación Educativa, que podrán desarrollarse dentro o fuera del aula, llevándose a cabo fuera del aula sólo cuando se necesite un entorno de trabajo y/o recursos que permitan desarrollar los objetivos planteados. En estos casos, hay que procurar que el número de sesiones que recibe un alumno o alumna fuera de su grupo clase no suponga una pérdida de la referencia de su grupo ordinario, ya que su referente es el currículo establecido en el Proyecto Educativo de centro. Cuando las sesiones se realicen fuera del aula ordinaria, en la medida de lo posible, se llevarán a cabo en pequeño grupo, teniendo

en cuenta tanto el nivel de competencia curricular del alumnado como el grado de dificultad para conseguir los distintos objetivos establecidos.

El alumnado con incorporación tardía en el sistema educativo andaluz, que no cuente con un dominio de la lengua española como lengua vehicular, podrá ser atendido por el profesorado de aulas temporales de adaptación lingüística (ATAL). Asimismo, se atenderá a sus necesidades mediante el desarrollo de actividades y el uso de materiales didácticos que faciliten el análisis, la comprensión y la interacción de las diversas lenguas y culturas y que se adecuen a las necesidades educativas del alumnado.

El alumnado COM será destinatario preferente de las actuaciones que componen el PROA Andalucía:

- Plan de apoyo y refuerzo en centros de educación primaria.
- Plan de Apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria.
- Acompañamiento escolar.
- Acompañamiento escolar domiciliario.
- Acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante (PALI)

G) Orden de prioridad para atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (según su IEP y la evaluación continua) por parte del profesorado de PT:

1º. Alumnado con necesidades educativas especiales:

- Trastornos graves del desarrollo.
- Discapacidad visual.
- Discapacidad intelectual.
- Discapacidad auditiva.
- Trastornos de la comunicación.
- Discapacidad física.
- Trastornos del espectro autista.
- Trastornos graves de conducta.
- Trastornos por déficit de atención con o sin hiperactividad.
- Otros trastornos mentales.
- Enfermedades raras y crónicas.

2º Alumnado con dificultades de aprendizaje:

- Dificultades específicas en el aprendizaje de la lectura de la escritura o dislexia.
- Dificultades específicas en el aprendizaje de la escritura o disgrafía.
- Dificultades específicas en el aprendizaje de la escritura o disortografía.
- Dificultades específicas en el aprendizaje del cálculo o discalculia.
- Dificultades de aprendizaje por retraso en el lenguaje.

- Dificultades de aprendizaje por capacidad intelectual límite.
- Dificultades del aprendizaje derivadas de trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad.

3° Alumnado de educación compensatoria (con un desfase de más de un curso).

4° Alumnado con altas capacidades intelectuales.

- Sobredotación intelectual.
- Talento complejo.
- Talento simple.

H) Pautas para la atención específica a la diversidad del alumnado en nuestro centro:

- Se intervendrá preferentemente dentro del aula de referencia con el grupo clase. No obstante previa justificación ante la Jefatura de Estudios se podrá organizar apoyos individuales o en pequeños grupos flexibles fuera del aula, con carácter excepcional y temporal.
- La atención podrá ser individual o en pequeño grupo, de acuerdo a las características que presenten.
- Serán atendidos por el especialista en Audición y Lenguaje, Pedagogía Terapéutica y/o por los maestros/as de apoyo a la Compensación, apoyo y/o refuerzo educativo y maestros/as de ATAL.
- Realizando una previsión horaria para la atención del alumnado de apoyo, priorizando las áreas instrumentales, respetando el horario de las especialidades.
- Seleccionando, elaborando y utilizando instrumentos y materiales curriculares y no curriculares.
- Existiendo coordinación entre el equipo de ciclo, equipo docente y ETCP.
- Realizando coordinación/colaboración entre familia/escuela.
- Mediante la colaboración y asesoramiento de otros profesionales a nivel de Centro y fuera de él: orientadora EOE, logopeda, Servicios de Salud, mediadoras socio- culturales, Atal,...

Además de los recursos materiales generales para todo el alumnado, se considerarán recursos materiales específicos a las distintas ayudas técnicas y de acceso adecuados a las necesidades educativas especiales del alumnado.

Estos recursos materiales específicos están dirigidos exclusivamente al alumnado con NEE y vienen definidos, así como los criterios para su propuesta en el dictamen de escolarización

No obstante en el presente curso 2020/21 debido a la crisis sanitaria provocada por el Covid 19 se han adoptado una serie de medidas para prevenir los contagios que afectan a la hora de la organización y el tratamiento educativo a la diversidad de nuestro alumnado que están contenidas en el PROTOCOLO COVID del Centro. Entre ellas cabe destacar la imposibilidad de agrupar alumnado de diferentes clases, las precauciones en el uso de materiales con el alumnado y la programación de actividades para el trabajo telemático.

12. MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN.

12.1. Mecanismos de coordinación y colaboración en el centro.

- **El Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.**
Elaborará la propuesta de criterios y valorará procedimientos previstos para realizar las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado, realizando un seguimiento de las distintas medidas que se están aplicando y del alumnado que las están siguiendo.
- **Los Equipos de Ciclo.**
Entre otras actuaciones, elaborarán y realizarán el seguimiento de las programaciones didácticas y colaborarán en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado de su ciclo.
- **Los Equipos Docentes.**
Los diferentes Equipos Docentes trabajarán para prevenir los posibles problemas de aprendizaje que pudieran presentarse en sus respectivos grupos de alumnos. Compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de forma coordinada.
- **El Equipo de Orientación de Centro.**
Formará parte de este equipo el profesional de orientación del Centro, los maestros y maestras especializados en atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (compensación educativa y ATAL) el profesional responsable de pedagogía terapéutica y los maestros y maestras de los programas de atención a la diversidad.
Asesorará sobre la elaboración del Plan de Atención a la Diversidad, Plan de Orientación y Acción Tutorial, colaborará con los Equipos de ciclo en el desarrollo del mismo, especialmente en la prevención y detección temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo y asesorará en la elaboración de las adaptaciones curriculares que sea necesario.
- **Las Tutoras y Tutores.**
Cada tutor o tutora intentará dar respuesta a las necesidades educativas de su grupo de alumnos y alumnas. Para ello, entre otros aspectos, ha de conocer las aptitudes e intereses de su alumnado para poder orientarles en su proceso de aprendizaje, ha de coordinar la intervención educativa de todos los maestros y maestras que conforman el Equipo Docente de su grupo, ha de coordinar las adaptaciones curriculares no significativas propuestas y ha de mantener contactos con las familias.
- **Con el personal del EOE que trabaja en el colegio.**
En este Colegio intervienen la Orientadora y la maestra de Audición y Lenguaje.

12.2. MECANISMOS DE COORDINACIÓN CON AGENTES EXTERNOS.

- **Con el I.E.S. “Francisco Montoya”.**

Con el IES se mantienen contactos a lo largo del año, tanto formales (a través de reuniones), como informales (contactos telefónicos...) en los que se proporciona información sobre el alumnado que promociona al instituto. Hay tres reuniones de coordinación entre los orientadores de primaria y secundaria. En estas reuniones se organiza el proceso de transición y acogida del alumnado de 6º de Primaria a los IES de su zona de influencia mediante el desarrollo de las actuaciones previstas en el Programa Provincial de Transición de Educación Secundaria.

En la primera reunión se proporciona a los orientadores de los IES aquella documentación que pudiera quedar pendiente del alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) y se establecen los puntos a tratar en la siguiente reunión a celebrar en febrero. En la reunión del segundo trimestre se programa la visita del alumnado de 6º de primaria al IES, se establece la fecha para la visita y charla informativa dirigida a las familias en el IES, se aporta la información del alumnado con NEAE que promociona y se pone fecha para la reunión que se llevará a cabo en junio, a la que asistirán, los tutores de 6º de primaria, y el equipo directivo, tutores de 1º de ESO, orientadora y profesorado especialista en pedagogía terapéutica del IES. Previamente se llevará a cabo la tercera reunión entre los orientadores del EOE y Departamentos de orientación con el fin de aportar la información y documentación pertinente del alumnado con NEAE

- **Con otras entidades y organismos del entorno.**

Coordinación con los trabajadores sociales del ayuntamiento y otras instituciones en la derivación de los casos y posibles intervenciones, con salud mental, y ONGS como cruz roja. La coordinación en estos casos será esporádica, puntual y a petición ya sea por nuestra parte o por la suya.

- **Con el equipo técnico de absentismo escolar.**

El Jefe de Estudios acudirá a las reuniones programadas para tratar los posibles casos de absentismo detectados.

12.3. MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN CON LAS FAMILIAS.

Es necesaria la coordinación con las familias. Unas veces para proporcionar información, otras para recabarla y otras para buscar su colaboración. Se llevarán a cabo reuniones grupales como la de principio de curso, la asistencia de la familia a la entrega de los boletines de calificación, entrevistas individuales a lo largo del curso en el horario de atención a padres, y por medio de contactos informales a la entrada/salida, de la agenda y del teléfono.

13. BANCO DE RECURSOS MATERIALES

En un Centro como el nuestro, en el que la heterogeneidad y la diversidad de niveles y circunstancias pedagógicas son múltiples, se hace necesario contar con recursos suficientes, adaptados y eficaces que complementen la acción del profesorado. Para ello, se viene elaborando un **banco de recursos** para la atención a la diversidad del alumnado, tanto informatizados como bibliográficos, en los que se van incluyendo las distintas evaluaciones iniciales de todos los niveles, materiales

CEPR SAN IGNACIO DE LOYOLA

adaptados de lengua y matemáticas, libros de texto, cuadernillos y material complementario de distintos cursos y editoriales, juegos y recursos materiales elaborados, estando a disposición de la totalidad del profesorado y gestionado desde el equipo de orientación y la jefatura de estudios.

ANEXOS